



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 1 de mayo de 2015

Número 56

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona

4152 Renuncia de Dña. Ana María Salas Mesa a su nombramiento como Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granadilla de Abona..... Página 10747

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

4088 Notificación a Massimo Spampinato ..... Página 10748

4130 Notificación a Grimal Joyeros, S.L.U. y otro ..... Página 10749

#### Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

4127 Notificación a Adrián Hernández Cabrera ..... Página 10749

4127 Notificación a Santiago Martín Pérez ..... Página 10750

4127 Notificación a Urbano Miguel Díaz Acosta ..... Página 10750

#### Ministerio de Economía y Competitividad

4117 Notificación a La Sirena de Tenerife S.L. .... Página 10751

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

4120 Notificación a Martín Cruz Mirian y otros ..... Página 10752

4121 Notificación a Ana Belén Chinaea González y otros ..... Página 10752

#### Puertos de Tenerife

4075 Notificación a Nina Plamenova Aleksandrova ..... Página 10752

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

4186 Expediente de licitación del contrato denominado obra de ejecución de las separatas para las fases 1 y 2 del proyecto de reordenación de los accesos de la autopista TF-5 sentido Santa Cruz entre los pp.kk. 8+590 al 7+040, t.m. de La Laguna ..... Página 10753

4153 Información pública relativa al proyecto de adecuación de edificación existente para centro de las brigadas forestales de La Esperanza, t.m. de San Cristóbal de La Laguna ..... Página 10754

4103 Notificación a Alonso Cedrés Aida y otros ..... Página 10754

4104 Notificación a Gutiérrez Latorre David y otros ..... Página 10756

4105 Notificación a Szechenyi Attila Csaba ..... Página 10757

4069 Convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico de Gestión, Rama Económica ..... Página 10758

4067 Formalización del contrato para llevar a cabo las obras comprendidas en el proyecto "Complementario 2 del de mejora y acondicionamiento del paseo de San Telmo", t.m. de Puerto de la Cruz ..... Página 10782

#### Cabildo Insular de La Gomera

4193 Modificaciones incorporadas en la bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera ..... Página 10782

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Cabildo Insular de La Palma**

- 4106 Aprobación definitiva de la Ordenanza insular reguladora de los precios públicos por la participación en la Feria Exposaldo La Palma ..... Página 10782

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

- 4082 Decreto, relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de la titular de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología en el titular de la Dirección de la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno ..... Página 10785
- 4062 Reglamento del Consejo de Asesoramiento del Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife..... Página 10787
- 4076 Expediente de contratación del servicio del transporte para la ejecución del proyecto intervenciones de mejora en barrios de Santa Cruz de Tenerife 2015 ..... Página 10793
- 4124 Notificación a Abellán León Jaime y otros..... Página 10793

**Ayuntamiento de Arona**

- 4126 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 40/2015 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 10797
- 4137 Notificación a Rosa Margarita Jiménez Rodríguez ..... Página 10798
- 4083 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 31/2015, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 10799
- 4140 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 42/2015, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 10800
- 4144 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 30/2015, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 10801
- 4148 Emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 32/2015, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 10801
- 4129 Notificación a Yaiza Cristina Santos Hernández ..... Página 10802
- 4141 Notificación a Carmen Rosa Alfonso Viera ..... Página 10804
- 4128 Notificación a Xiujuan Huang ..... Página 10805
- 4133 Notificación a Jonathan Oldroyd ..... Página 10809
- 4138 Notificación a Higuera Díaz y Cabrera Marcelino, S.L..... Página 10810
- 4142 Notificación a Donald Andrew Jones ..... Página 10814
- 4149 Notificación a Wayne David Lineker, S.L..... Página 10819

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

- 4074 Aprobación del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2015 y otros ..... Página 10820

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

- 4072 Procedimiento Abreviado nº 56/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por la Central Independiente y de Funcionarios CSIF..... Página 10820

**Ayuntamiento de El Rosario**

- 4122 Notificación a Yeray Baute Lutzardo y otros ..... Página 10821

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- 4208 Expediente relativo a la modificación parcial del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, en lo que se refiere al anexo I, conteniendo el Reglamento de régimen interior aplicable a los guardianes-vigilantes de centros docentes públicos..... Página 10821
- 4208 Expediente relativo a la modificación parcial del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, en lo referente al establecimiento de una jornada especial para el personal que ejerce labores de mantenimiento en el Mercado Municipal ..... Página 10824
- 4108 Notificación a Driss Amonan..... Página 10825
- 4109 Notificación a Alejandro Martín González ..... Página 10825
- 4110 Notificación a Gribrih Kuyateh y otros..... Página 10825
- 4111 Notificación a Evaristo González Reyes..... Página 10826

**Ayuntamiento de Los Silos**

- 4077 Licitación de las obras de acondicionamiento y mejora de la red viaria municipal, t.m. de Los Silos ..... Página 10826

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 4147 Notificación a Haifeng Guan ..... Página 10828
- 4151 Notificación a Rosa Margarita García Fernández y otros ..... Página 10829

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

- 4146 Aprobación de los Padrones Fiscales para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, del ejercicio 2015 ..... Página 10830

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 4217 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2015, en la modalidad de créditos extraordinarios ..... Página 10830

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 4209 Exposición al público de los padrones de las Tasas por los servicios de suministro de agua potable y recogida de basura ..... Página 10831

**Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife**

4253 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales ..... Página 10831

**Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife**

4073 Contratación del servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife ..... Página 10836

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

4092 Juicio nº 565/2014 a instancias de María Concepción Cabrera Mendoza contra Explotaciones Franbel, S.L. y otros ..... Página 10837

4100 Juicio nº 182/2015 a instancias de Berta María Gómez Iruetagoiena contra Mutua Montañesa ..... Página 10838

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

4094 Juicio nº 945/2014 a instancias de Judith Pérez Pérez contra Comercial Osgozon, S.L. y otro ..... Página 10839

4096 Juicio nº 744/2013 a instancias de Mateo Rodríguez Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 10840

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

4099 Juicio nº 991/2014 a instancias de María Soledad Mejido Fernández contra Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias ESSCAN ..... Página 10840

4101 Juicio nº 949/2014 a instancias de Peter Qilty contra Canarias Promotion Aut Lambswool, S.L. y otros ..... Página 10842

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

4095 Juicio nº 890/2014 a instancias de Samuel Adán Méndez y otro contra Irocas Tenerife Sur Sociedad Limitada y otro ..... Página 10843

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

4064 Juicio nº 13/2015 a instancia de Manuel Jesús Ruela Pérez contra Esabe Vigilancia, S.A. y otros ..... Página 10844

4065 Juicio nº 7/2015 a instancias de María del Mar García Rodríguez contra Euroteide 2000, S.L.U. y otro ..... Página 10845

4093 Juicio nº 3/2015 a instancias de María García Luis contra Elie Tahari Spain, S.L.U. y otro ..... Página 10845

4097 Juicio nº 1036/2014 a instancias de Gloria Isabel Lavín Alonso contra Carlota Verónica Amador Lavín ..... Página 10846

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

4098 Juicio nº 300/2014 a instancias de Ciro Miguel Delmas Figueredo contra Trébol Servicios Generales y Gestión, S.L.U. y otros ..... Página 10846

4102 Juicio nº 34/2015 a instancias de Pedro Damián Rodríguez contra Queralt y Laudum, S.L.U. y otro ..... Página 10847

**Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria**

4115 Juicio nº 915/2014 a instancias de Benigno Reyes Sánchez y otro contra Distribuciones F.M.N., S.L. y otro ..... Página 10847

**Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

4116 Juicio nº 224/2014 a instancias de Lourdes Barriuso Alonso contra Digital Comunicaciones Canarias, S.L. .... Página 10848

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
DE GRANADILLA DE ABONA****EDICTO**

**4551** Diligencia de constancia.- En Granadilla de Abona, a 21 de abril de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria, María de la Visitación Rengifo Olea, para hacer constar que se recibe comunicación de la Secretaria Decana de estos Juzgados, doña Ana María Salas Mesa, participando la renuncia de la misma a su nombramiento como Secretaria de JEZ de Granadilla de Abona, dado que desde el día de la fecha se encuentra de baja laboral. De lo que doy fe.

Acta.- En Granadilla de Abona, a 22 de abril de 2015.

Constituیدا la Junta Electoral de Zona con la asistencia S.S.<sup>a</sup>, don José Pablo Carrera Fernández, como Presidenta y los Vocales, don Francisco Nelson Díaz Frías y doña Ana María Martín-Nieto Martín.

Vista la renuncia justificada de la Secretaria de la JEZ, doña Ana María Salas Mesas. Por el Sr. Presidente de este Junta se acepta y procede a la sustitución de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 apartado C, nombrándose como Secretaria de la JEZ a María de la Visitación Rengifo Olea.

Con lo cual se da por terminada la presente acta, siendo firmada por la Presidente y los vocales judiciales. Doy fe.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Secretaría General**

### A N U N C I O

4552

4088

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de Recurso de Alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente

anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
6177/2012	MASSIMO SPAMPINATO	X2311279D	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
7300/2012	JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ OLMEDO	35311428B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
228/2013	JUAN FRANCISCO MARTÍN RUIZ	42749591C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
808/2013	PENNY ROSE BANNISTER	Y0364949E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
1063/2013	JOSE MANUEL ALIJA COLINAS	10045294K	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
2577/2013	FERNANDO ARTEAGA BARRIOS	45850536J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4350/2013	DOMINGO DONATE ALONSO	43773064Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4480/2013	FERNANDO TAVIO ASCANIO	78695657F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4880/2013	PATRICIA PALMA PUJOL	40440644C	SAN JUAN DE LA RAMBLA	L.O. 1/1992 - 25.1	3400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**A N U N C I O****4553****4130**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del procedimiento sancionador, a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4957/2014	GRIMAL JOYEROS S.L.U.	B38992400	GUÍA DE ISORA	L 17/1985 - 17.2.e)	2000€
4995/2014	JOSÉ RAFAEL PÉREZ OLIVERA	54056142R.	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L 19/2007 - 22.3	300€

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO EN LA PALMA**

**NOTIFICACIÓN****4554****4127**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Adrián Hernández Cabrera, DNI/NIE 42199953J y cuyo último domicilio conocido es C/ Lomo del Pino, nº 36 bj., Puntallana, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 31.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/78 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular,

sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 400 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular

por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 15 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**4555**

**4127**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2015/30 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 30.03.2015, por la que se impone a D./Dña. Santiago Martín Pérez, DNI/NIE 42236741R y con domicilio en C/ Benito Pérez Galdós, nº 77, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro

del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**4556**

**4127**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Urbano Miguel Díaz Acosta, DNI/NIE 42178546L y cuyo último domicilio conocido es C/ Angustias, nº 46, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 26.03.2015 inicio de expediente sancionador número 755/2015/76 por presunta infracción al artículo 26.c), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a viernes 17 de abril de 2015.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

### Instituto Nacional de Estadística

#### Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Málaga

#### A N U N C I O

4557

4117

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18, 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

#### ANEXO QUE SE CITA:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA-PERÍODO
LA SIRENA DE TENERIFE S.L.	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	B38554150	(1)

(1): ENCUESTA INDUSTRIAL ANUAL DE PRODUCTOS 2014

En Málaga, a 20 de abril de 2015.

El Delegado Provincial, Antonio Damián Requena Segovia.

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### NOTIFICACIÓN

4558

4120

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
42196739L	MARTIN CRUZ, MIRIAN	R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42281119N	GRANADO PEREZ, ELBA	R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42167829C	CASANOVA VARGAS, JOSE FRANCISCO	R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42292077E	GUTIERREZ MARTINEZ, JUDIVET	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42885398N	FRANCES RAMIREZ, MARCOS MIGUEL	R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
45447204D	RODRIGUEZ PEREZ, TORIBIO ALEJANDRO	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42044218B	PASTOR LLARENA, MARIA CARMEN	R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
42172995B	FELIPE FELIPE, TERESA MARIA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43803198C	BELLO MARTIN, BARBARA CONCEPCION	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
15851260M	MORENO GARCIA, JAVIER	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
X5008772Q	KRPŃOKPWSKA, ANETA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
43785473M	VERA HERRERA, ANA AVELIA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
54046818S	GONZALEZ MENDEZ, MARIA CANDELARIA	R.D.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES
28514741P	JIMENEZ NAVAS, ROSARIO	R.S.	UNIDAD DE APOYO A PRESTACIONES

En Santa Cruz de Tenerife, a lunes 20 de abril de 2015.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

#### NOTIFICACIÓN

4559

4121

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las resoluciones de prestaciones

relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	INTERESADO	EXPEDIENTE	UNIDAD
78573457Y	ANA BELEN CHINEA GONZALEZ		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
43624842Y	SIXTO GONZALEZ RODRIGUEZ		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
X5557695K	MIOARA CARAS		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
X5698913L	LEILA LACHEB		UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a jueves 16 de abril de 2015.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

## PUERTOS DE TENERIFE

### Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

#### NOTIFICACIÓN

4560

4075

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña Nina Plamenova Aleksandrova, con domicilio en calle Centenero nº 15, 2D Estrella, Arona, C.P. 38640, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 9 de marzo de 2015, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 17/2015 contra doña Nina Plamenova Aleksandrova.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.



El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Carreteras y Paisaje

##### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

4561

4186

##### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

d) Expediente: C-738.

##### 2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: obra de ejecución de las separatas para las fases 1 y 2 del Proyecto de Reordenación de los accesos de la Autopista TF-5 sentido Santa Cruz entre los PP.KK. 8+590 al 7+040, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Plazo: nueve (9) semanas.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los previstos en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Oferta económica; Memoria descriptiva y plan de obra).

##### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto de licitación: 1.109.213,27 €, excluido IGIC.

b) IGIC: 77.644,93 €. El IGIC presenta tipo 7%.

c) Valor estimado del contrato: 1.331.055,85 €.

##### 5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

##### 6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901 501 901. Fax: 922 239 704) y Registro Auxiliares.

b) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo: G; Subgrupo 4; Categoría E.

## 8. Condiciones de ejecución:

Conforme a lo establecido en el apartado 22 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se exigen tales condiciones.

## 9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: la señalada en los apartados 10, 11 y 12 del Cuadro de Características Generales, en relación a la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza del Cabildo s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, csc@tenerife.es).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax (922.23.97.04), o telegrama, la remisión de la proposición.

## 10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## 11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en el

apartado nº 6 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015.

El Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

### **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos**

#### **Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial**

##### **Unidad de Contratación y Subvenciones**

#### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 4562 4153**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015, acordó tomar en consideración el proyecto de adecuación de edificación existente para Centro de las Brigadas Forestales, en la Carretera General de La Esperanza, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, redactado por encargo de la Unidad de Gestión Territorial Este del Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de doscientos veintiún mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y seis céntimos (221.962,96 €), lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

La Laguna, a 21 de abril de 2015.

Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de la Corporación.

#### **Servicio Administrativo de Movilidad**

#### **A N U N C I O**

**4563**

**4103**

Providencia de 21 de abril de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre

notificación de Resoluciones de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la competencia en materia de Inspección y Sanciones de Transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. núm. 92, de 28 de julio de 1994), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable siendo el órgano competente el Director Insular de Movilidad del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de la delegación efectuada con fecha 11 de julio de 2011 por el Consejero Insular del Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 126,

27/07/2011), y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de junio de 2011 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 122, 21/07/2011).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Eugenia Herrera Pérez y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el art. 210 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 13 apartado 2º del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con lo establecido en el artículo 16.1 del precitado Reglamento sancionador, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para comparecer en el expediente y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mismo Reglamento sancionador, significándole al propio tiempo que el órgano resolutorio del expediente de referencia será el citado Director Insular de Movilidad, con la advertencia asimismo de que conforme establece el artículo 13.2 del referido Reglamento sancionador, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de la resolución de iniciación del procedimiento sancionador que se relaciona, esta podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/92, y artículo 96.6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, si transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sancionador no se hubiere notificado a los interesados la resolución que le ponga fin, se producirá su caducidad.

1. TITULAR: ALONSO CEDRES, AIDA; NIF: 79098534Q; N° EXPTE.: TF-40192-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
2. TITULAR: MUÑOZ LUQUE, DIMAS; NIF: 78858298S; N° EXPTE.: TF-40258-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
3. TITULAR: MUÑOZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER; NIF: 45439620S; N° EXPTE.: TF-40195-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
4. TITULAR: MARTIN PEREZ, GUILLERMO; NIF: 42937727Q; N° EXPTE.: TF-40191-M-2015; POBLACIÓN: GUIMAR.
5. TITULAR: IZQUIERDO ROMERO, ROQUE; NIF: 28698557P; N° EXPTE.: TF-40256-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
6. TITULAR: MORALES BETHENCOURT, VICTOR LUIS; NIF: 79061640Z; N° EXPTE.: TF-40213-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
7. TITULAR: BRITO RAVELO, MIGUEL ANGEL; NIF: 78727771J; N° EXPTE.: TF-40253-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
8. TITULAR: HERRERA PADILLA, JUAN CARLOS; NIF: 42075148Y; N° EXPTE.: TF-40225-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
9. TITULAR: MORALES ALMEIDA, KEVIN ISAAC; NIF: 42289910V; N° EXPTE.: TF-44059-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
10. TITULAR: MESA NUÑEZ, ANDREA INMACULADA; NIF: 78712532T; N° EXPTE.: TF-40177-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
11. TITULAR: DIAZ ALEMAN, BEGOÑA; NIF: 42034218Q; N° EXPTE.: TF-40239-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
12. TITULAR: GONZALEZ PADRON, ANTONIO JESUS; NIF: 45435488T; N° EXPTE.: TF-40244-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
13. TITULAR: NUÑEZ GARCIA, AIRAM TAMANAY; NIF: 54109754T; N° EXPTE.: TF-40251-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
14. TITULAR: FUENTE ROMERO, JOAQUIN; NIF: 54111388R; N° EXPTE.: TF-40178-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
15. TITULAR: LOBO FUENTES, JULIO; NIF: 79089438M; N° EXPTE.: TF-40264-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
16. TITULAR: HERRERA PADILLA, JUAN CARLOS; NIF: 42075148Y; N° EXPTE.: TF-40189-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
17. TITULAR: BAH AREVALO, MAMADOU ALION; NIF: 79072102B; N° EXPTE.: TF-40172-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
18. TITULAR: ALONSO CEDRES, ALAN; NIF: 79098532Z; N° EXPTE.: TF-40190-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
19. TITULAR: RUIZ DE PABLO, LUCIA; NIF: 70067314E; N° EXPTE.: TF-40263-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
20. TITULAR: PADILLA ALVAREZ, RAMSES DAVID; NIF: 78563871B; N° EXPTE.: TF-40232-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
21. TITULAR: MESA GUILLEN, CELSO ANTONIO; NIF: 42053336K; N° EXPTE.: TF-40231-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
22. TITULAR: CABRERA GONZALEZ, GUACIMARA; NIF: 78728959M; N° EXPTE.: TF-40250-M-2015; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
23. TITULAR: ACOSTA PEREZ, JESUS FELIPE; NIF: 43821233T; N° EXPTE.: TF-40136-M-2015; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,  
Pedro Luis Campos Albarrán.

## ANUNCIO

4564

4104

Providencia de 21 de abril de 2015 relativa a los expedientes sancionadores en materia de transportes (Tranvía de Tenerife) que abajo se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 apartado 5º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, sobre notificación a interesados/as intentada y no practicada, dispongo:

Notificar a los denunciados/as que abajo se citan, que se ha procedido a iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de transportes con los cargos que figuran en el correspondiente expediente administrativo. Y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, que puede comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del correspondiente acto administrativo, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excmo. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el

artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido este periodo de pago voluntario, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: GUTIERREZ LATORRE, DAVID; NIF: 78859444B; Nº EXPTE.: TF-43432-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
2. TITULAR: MACHADO PEREZ, SANTIAGO; NIF: Y0205404M; Nº EXPTE.: TF-42793-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
3. TITULAR: PADILLA RODRIGUEZ, DOMINGO; NIF: 54043288G; Nº EXPTE.: TF-42649-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
4. TITULAR: DIAZ MARTIN, DIEGO; NIF: 42006957X; Nº EXPTE.: TF-43325-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
5. TITULAR: ALCANTARA GOMEZ, JESUS RAMON; NIF: 54058035P; Nº EXPTE.: TF-42493-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
6. TITULAR: SANCHEZ PEREZ, MARIA PURA; NIF: 43615259Z; Nº EXPTE.: TF-42921-M-2014; POBLACIÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
7. TITULAR: LASECA MARTINEZ, URA; NIF: 43830004P; Nº EXPTE.: TF-43158-M-2014; POBLACIÓN: VALVERDE.
8. TITULAR: SOLIS PEREZ, ELIAS DAVID; NIF: 79081564C; Nº EXPTE.: TF-43442-M-2014; POBLACIÓN: SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,  
Pedro Luis Campos Albarrán.

## ANUNCIO

4565

4105

Providencia de 17 de abril de 2015, relativa a Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorios de los Recursos de Alzada interpuestos en los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan:

1. TITULAR: SZECHENYI, ATTILA CSABA; NIF: X5595210T; Nº EXPTE.: TF-41444-P-2013; POBLACIÓN: ADEJE.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación al interesado/a, intentada y no practicada, por causas no imputables a esta Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, o en su caso, al representante legal que, en el plazo de interposición del recurso indicado al final del presente anuncio, pueden comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular, sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del referido Decreto, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra el mencionado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Para solicitar información relativa al abono de la sanción deberá ponerse en contacto con el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Excmo. Corporación Insular, donde se le indicará la forma de efectuar el ingreso a través de los correspondientes medios de pago, y dentro del periodo que se establece en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria.

Si transcurrido el plazo del pago otorgado, no se efectúa el ingreso, se procederá a su cobro por Vía de Apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1 de la precitada Ley General Tributaria y el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; sin perjuicio de que por parte del interesado/a se pueda interponer Recurso de Alzada, conforme al artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,  
Pedro Luis Campos Albarrán.

## Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

### Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### A N U N C I O

4566

4069

Por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de abril de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico de Gestión Rama Económica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014, de acuerdo con las siguientes Bases:

**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de **CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, RAMA ECONÓMICA**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2014, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de promoción interna.

La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

**SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.-** Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Gestión de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Estudio, informe y propuesta en las materias de competencia del Servicio asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con la gestión, ejecución, modificación y seguimiento del Presupuesto.

**TERCERA: Requisitos de los/as aspirantes.-** Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

1.- REQUISITOS GENERALES:

**1.1.- Pertener a la Plantilla de Personal Funcionario/a** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como funcionario/a de carrera en plaza de Grupo A, Subgrupo A2 que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, concretamente en las plazas de **TÉCNICO DE GESTIÓN, RAMA JURÍDICA; TÉCNICO FINANCIERO o TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES**, o en plaza de Grupo C, Subgrupo C1, **ADMINISTRATIVO** y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la plaza a la que pertenezca o

Pertener a la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) desempeñando puestos con funciones iguales a las plazas convocadas y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la plaza a la que pertenezca.

**1.2.- Titulación.-** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: **Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario** o de los Títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) **o equivalente** o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**1.3.- Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

**1.4.- Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que

tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

#### **CUARTA: Solicitudes de participación.**

1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de participación que será facilitada gratuitamente en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)); o en la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 175 de fecha 15 de diciembre de 2004, debiendo aportar fotocopia de la misma.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación de:

**1º.-** Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad: El DNI o pasaporte.

**2º.-** Título académico correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.



2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida. Sin perjuicio, todo ello, de que por la naturaleza del requisito exigido se establezca la obligación de su aportación, en las presentes bases.

Asimismo, en la solicitud de participación deberá hacer constar con un aspa ("X") el turno por el que participa.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá solicitarlo cumplimentando el impreso facilitado gratuitamente junto con la solicitud de participación.

d) La acreditación de los requisitos previstos en el apartado 1.1 y el 1.4 de la Base Tercera se realizará de oficio por la Corporación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el

que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta Base, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la Cuenta de Caixabank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: ES68 2100 9169 01 2200020968, de alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en efectivo en las oficinas de Caixabank.
- Transferencia bancaria en la cuenta citada anteriormente de Caixabank.
- Pago con tarjeta de crédito/ débito en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife, CP 38.003".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública a la que se solicita participar.
- 2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **QUINTA: Admisión de aspirantes.-**

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la

convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado sí ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes (para el 2015 será por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra "J" resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 5 de febrero de 2015 publicada en el B.O.E. núm 36, de 11 de febrero de 2015) y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**SEXTA: Sistema selectivo.**- El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN. La puntuación máxima alcanzable será de **12,5 puntos**.

**1.- FASE DE OPOSICIÓN:** Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7,5 puntos**.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1º) *Primer ejercicio*: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, **dos temas a elegir de entre cuatro** del temario, **extraídos por sorteo** inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio, siendo la puntuación final en este ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el supuesto de no superar algunos de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y no apto en la media.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **40%** del total de la fase de oposición.

2º) *Segundo ejercicio*: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, de **dos supuestos prácticos** a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias contenidas en los temas incluidos en el temario y de las funciones descritas en la base segunda.

Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar este ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno y, no apto, en la media.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **60%** del total de la fase de oposición.

*Puntuación Final de la Fase de Oposición*: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

**Calificación de los ejercicios**: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los integrantes el Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

## **2.- FASE DE CONCURSO:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

### **Experiencia profesional: (Puntuación máxima 3,5 puntos):**

- Se valorará con 0,00119863 puntos por día de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en el grupo y subgrupo desde el que se promociona.
- Se valorarán con 0,00136986 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00106545 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de igual o análogo cuerpo, escala y subescala, con funciones equivalentes, a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,00063927 puntos por día, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

Al personal laboral fijo se le valorará con 0,175 puntos el haber superado el proceso selectivo para acceder a la condición de laboral fijo en la plaza a la que pertenece y con las mismas funciones que las de la plaza objeto de la convocatoria.

**Formación** (Puntuación máxima 1,5 puntos):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de

que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- La formación en la Lengua de Signos Española se valorará cuando así se determine en las convocatorias específicas, y en todo caso, en las convocatorias públicas para el ingreso en plazas de Auxiliar Administrativo y Subalterno. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0075 puntos.
- Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:.....0,009375 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar con una puntuación de 0,25 puntos aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes.

## **2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las



calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta.

Para ello, deberán presentar el ANEXO II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el ANEXO II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

## **2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

### **Acreditación de la Experiencia Profesional:**

#### **a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:**

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

#### **b) Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:**

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
  
  - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
  - Copia compulsada del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
  - Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.
- d) Acreditación de la superación del proceso selectivo para el ingreso a la plaza de procedencia, para el caso del personal laboral fijo:
- Cuando el proceso superado se haya celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife, su acreditación se realizara de oficio mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación, donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.
  - Para el supuesto de haber superado un proceso selectivo en otra administración pública se acreditará mediante certificado del órgano competente donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que se detallan en el certificado de la empresa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, cuando se trate de convocatorias de plazas del Grupo A, Subgrupo A2, el grupo de cotización ha de ser el 2.

**Acreditación de la formación:**

Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del

número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditará de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.
- 
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

### **2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de aprobación de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

### **2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:**

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

### **2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:**

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar; a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo

alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

**SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-**

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra "J" resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 5 de febrero de 2015 publicada en el B.O.E. núm 36, de 11 de febrero de 2015. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

**OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-**

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

**NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.**- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

No obstante, el órgano convocante, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de la propuesta inicial del Tribunal Calificador, requerirá a éste, para que formule nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición hasta un número igual al de plazas vacantes que se hayan producido con posterioridad a la fecha de la convocatoria, siempre que no exceda del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se esté ejecutando.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Décimocuarta de las presentes Bases.

**DÉCIMA: Presentación de documentos. Nombramientos.-**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

La documentación a aportar:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se efectuará los nombramientos como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta resolución será publicada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un



período de prácticas, con una duración no superior a seis meses. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará una vez superado el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**UNDÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.**- Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**DUODÉCIMA.- Listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal.-**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Formaran parte de las mismas, en primer lugar, los/as aspirantes del turno de promoción interna ordenados por orden de puntuación decreciente, y a continuación, en relación única por orden decreciente de puntuación con independencia del turno, los/as aspirantes del turno de acceso libre. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

**DECIMOTERCERA: Impugnación.-** Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases específicas podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**DECIMOCUARTA: Incidencias.-** En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo regulado en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de promoción interna en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación.

### **ANEXO I: TEMARIO**

- Tema 1:** La Constitución Española: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado.
- Tema 2:** El Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo, competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Administraciones Públicas Canarias.
- Tema 3:** Las entidades locales territoriales: régimen de organización y competencias. Principales modificaciones derivadas de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. El sector público local.

- Tema 4:** El Cabildo Insular de Tenerife: organización, funcionamiento y competencias.
- Tema 5:** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, términos y plazos. La transparencia de la actividad pública: ámbito, publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas, y tratamiento jurídico de los ficheros.
- Tema 6:** Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.
- Tema 7:** Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
- Tema 8:** Ingresos Tributarios: concepto y clases de tributos. Impuestos: concepto y clases. Estructura del actual sistema impositivo español. Las tasas: concepto y clases. Contribuciones especiales: concepto y clases
- Tema 9:** El Régimen Económico y Fiscal de Canarias: antecedentes y normativa reguladora. El Impuesto General Indirecto Canario. El Arbitrio sobre la importación y entrega de mercancías. Incentivos fiscales a la inversión.
- Tema 10:** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de las Entidades Locales.
- Tema 11:** Las ordenanzas fiscales: procedimiento de aprobación, contenido y entrada en vigor. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de tributos. La suspensión del acto impugnado.
- Tema 12:** Clasificación de los ingresos de las Haciendas Locales. Los impuestos locales. Las tasas y los precios públicos: características, régimen jurídico y diferencias entre ellos. Las contribuciones especiales.
- Tema 13:** La Ley General Presupuestaria. Estructura y contenido. Ámbito de aplicación y organización del sector público estatal. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. El Tesoro Público y la deuda del estado.
- Tema 14:** Los Presupuestos de las Entidades locales (I). Definición. Principios presupuestarios. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución.
- Tema 15:** Los Presupuestos de las Entidades locales (II). Elaboración y aprobación del presupuesto. El presupuesto prorrogado. El presupuesto definitivo.
- Tema 16:** Estructura del presupuesto de las Entidades locales: concepto. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos.
- Tema 17:** Los créditos del presupuesto de gastos. Delimitación de los créditos: especialidad cualitativa y especialidad cuantitativa. Vinculación de los créditos.
- Tema 18:** Modificaciones presupuestarias. Causas y orígenes de las modificaciones de créditos. Clases de modificaciones de créditos: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, créditos generados por ingresos, incorporaciones por remanentes de crédito, bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

- Tema 19:** La ejecución del presupuesto de gastos (I). Concepto. Situación de los créditos: créditos disponibles, créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, operaciones mixtas.
- Tema 20:** La ejecución del presupuesto de gastos (II). Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija.
- Tema 21 :** Cierre y liquidación de los presupuestos (I). Carácter temporal de los presupuestos. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Agrupación de presupuestos cerrados: derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- Tema 22:** Cierre y liquidación de los presupuestos (II). Resultado presupuestario del ejercicio: delimitación, cálculo y ajustes. Remanentes de crédito: delimitación, cálculo y cualificación. Remanente de tesorería: delimitación, cálculo y utilización.
- Tema 23:** Los presupuestos de los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles y las Entidades Públicas empresariales de las Entidades Locales: contenido, elaboración y aprobación. Normas específicas o complementarias. Consolidación del presupuesto.
- Tema 24:** La Ley General de Estabilidad Presupuestaria: objetivos, ámbito de aplicación y principios generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la Ley. Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria: instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento, evaluación del cumplimiento, implicaciones del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Tema 25:** La sostenibilidad financiera y la morosidad en la Administración Pública. Medidas para erradicar la morosidad. Período medio de pago a proveedores.
- Tema 26:** La Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Principios generales del modelo normal. Datos a incorporar al sistema. Información a suministrar por el sistema (especial mención a la Cuenta General).
- Tema 27:** Áreas contables de especial trascendencia: remanentes de crédito. Proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Operaciones presupuestarias y no presupuestarias.
- Tema 28:** Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Principios contables. Normas de reconocimiento y valoración.
- Tema 29:** La Tesorería: carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. Gestión recaudatoria. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.
- Tema 30:** El control interno de la gestión económica local. Necesidad, manifestaciones y órganos. La función interventora. El control financiero. Los controles de eficacia y eficiencia. Garantías de los órganos de control interno.



## ANEXO II:

**SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS  
PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO**
**1. Datos de la Convocatoria.**

Nombre y fecha de la convocatoria

**2. Datos personales.**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
domicilio			
Población		código postal	teléfono

**3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:**

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

...//...

Fdo.:

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DEL EXCMO.  
CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

**Área de Turismo y Desarrollo  
de Proyectos Estratégicos**

**Servicio Administrativo de Turismo**

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN  
DE CONTRATO**

4567

4067

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Turismo.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Complementario 2 del de mejora y acondicionamiento del Paseo de San Telmo”, t.m. de Puerto de la Cruz.

b) CPV: 45233260-9.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el art. 171.b) del TRLCSP.

c) Valor estimado del contrato: 336.638,71 € (IGIC excluido).

4. Formalización.

a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2015.

c) Contratista: Dragados, S.A.

d) Importe de adjudicación: 360.203,42 €, IGIC incluido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

El Coordinador General, Miguel Becerra Domínguez.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

4568

4193

Visto que con fecha 15 de abril de 2015, se publicó el texto consolidado de las Bases Específicas reguladoras de las Subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales y modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial, en la isla de La Gomera que incorpora las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2015, B.O.P. núm. 48 y la convocatoria en fecha 22 de abril de 2015, B.O.P. núm.: 51.

Visto que por error de transcripción, no figura la puntuación en el criterio de valoración nº 4 correspondiente a la línea segunda de las mencionadas Bases.

Habida cuenta que con fecha 17 de septiembre de 2014 se publica en el B.O.P. nº 123, las Bases anteriormente mencionadas, donde se asigna al referido criterio 5 puntos.

Considerando lo anterior, procede aclarar, que dicho criterio mantiene la puntuación asignada en las Bases publicadas en 17 de septiembre de 2014 en el B.O.P. nº 123 (5 puntos).

San Sebastián de la Gomera, a 23 de abril de 2015.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**Secretaría General**

**A N U N C I O**

4569

4106

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, aprobó con carácter inicial la Ordenanza insular reguladora de los precios públicos por la participación en la Feria Exposaldó La Palma,

publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del día 9 de marzo, el correspondiente anuncio de información pública.

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, se considera aprobada con carácter definitivo dicha Ordenanza Insular, tal y como se estableció en el acuerdo de aprobación inicial, siendo su contenido el que seguidamente se transcribe:

Ordenanza Insular reguladora de los Precios Públicos por la participación en la Feria Exposaldo La Palma.

#### Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en ejercicio de la potestad reglamentaria a que se refiere el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Cabildo Insular establece el precio público por la participación de empresas y/o profesionales del sector comercial, que desarrollen su actividad en la isla de La Palma, en la Feria Exposaldo La Palma. Se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 41 a 47 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2º.- Naturaleza.

La contraprestación económica por la prestación de servicios, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios objeto de la competencia de esta Entidad, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular” de acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 3º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la participación de personas físicas y/o jurídicas en la Feria Exposaldo La Palma.

#### Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos, y por tanto obligados al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en la Isla de La Palma y que resulten admitidas para participar en la celebración de la Feria Exposaldo La Palma.

No estarán sujetas al pago del precio público, las Asociaciones Empresariales colaboradoras, aquellas entidades cuya presencia sea meramente informativa o publicitaria, ni las asociaciones sin fines lucrativos.

#### Artículo 5º.- Nacimiento de la obligación del pago y período impositivo.

El precio público se considerará devengado, naciendo la obligación de pago, cuando se formule por el interesado la solicitud de participación en la Feria Exposaldo La Palma, entendiéndose como tal a estos efectos la apertura del período de inscripción.

#### Artículo 6º.- Obligados al pago.

La obligación de pago de este precio público se realizará cuando el solicitante haya sido formalmente admitido por la organización a participar en la Feria Exposaldo La Palma.

#### Artículo 7º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

## Tarifa 1.- Infraestructura básica financiada por Entidad Colaboradora.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS	PRECIO PÚBLICO SOCIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL	PRECIO PÚBLICO NO SOCIO DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
STANDS	Cada stand mide 3,00 m. de largo x 2,44 m. de ancho x 2,44 de alto	120 €	170 €
ESPACIO ZONA INTERIOR SIN STANDS	Superficie libre de 15 m2. Zona abierta para productos con características especiales por su volumen como mobiliario, electrodomésticos, etc.	290 €	365 €
ESPACIO ZONA EXTERIOR PARA VEHÍCULOS DE OCASIÓN	Superficie exterior para la ubicación de 8 vehículos, Km 0, vehículos ocasión y/o de saldo.	190 €	230 €

En el caso de que la duración del evento sea superior a 4 días, todas las cuantías anteriores se incrementarán en 30 euros/día.

## Tarifa 2.- Infraestructura básica aportada y financiada por el Cabildo.

DENOMINACIÓN	MEDIDAS	PRECIO PÚBLICO SOCIO ASOCIACIÓN EMPRESARIAL	PRECIO PÚBLICO NO SOCIO DE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
STANDS	Cada stand mide 3,00 m. de largo x 2,44 m. de ancho x 2,44 de alto	190 €	240 €
ESPACIO ZONA INTERIOR SIN STANDS	Superficie libre de 15 m2. Zona abierta para productos con características especiales por su volumen como mobiliario, electrodomésticos, etc.	350 €	425 €
ESPACIO ZONA EXTERIOR PARA VEHÍCULOS DE OCASIÓN	Superficie exterior para la ubicación de 8 vehículos, Km 0, vehículos ocasión y/o de saldo.	250 €	290 €

En el caso de que la duración del evento sea superior a 4 días, todas las cuantías anteriores se incrementarán en 40 euros/día.

Se delega en el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a Delegado/a del Área que corresponda, la adopción del acuerdo de modificación de la cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza, acompañado de una memoria económica-financiera de las razones que motivan la misma, en función del coste de la Feria, según el municipio en que se celebre, o de los cambios de las razones de

interés público que aconsejaron fijar precios públicos por debajo de la actividad realizada.

## Artículo 8º.- Bonificaciones.

Dado que, teniendo en cuenta el gasto final que supone la organización y desarrollo del evento y el precio público que regula esta ordenanza, éstas tendrán un coste simbólico, no se establecen bonificaciones.



Artículo 9º.- Régimen de autoliquidación del precio público y forma de pago.

9.1.- El precio público se exigirá de forma general en régimen de autoliquidación, en el plazo que al efecto se le indique y mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el Servicio, titularidad del Cabildo Insular.

No se considerará la empresa inscrita para participar en la Feria Exposaldo La Palma sin que se haya efectuado íntegramente el pago.

9.2.- Transcurrido el plazo para efectuar el abono del precio público, se entenderá que se desiste de su intención de ser inscrito, determinando la imposibilidad de asistir al evento.

Artículo 10º.- Devoluciones.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se produzca la prestación del servicio y no pudiera celebrarse la Feria Exposaldo La Palma, se procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud del interesado.

Disposición Adicional Primera:

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y con carácter supletorio, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Disposición Adicional Segunda:

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Moderni-

zación del Gobierno Local, una vez sea publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, su modificación o derogación expresa.”

Santa Cruz de La Palma, a 17 de abril de 2015.

El Presidente, Anselmo Pestana Padrón.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Alcaldía

#### Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología

### A N U N C I O

4570

4082

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del Titular de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología en el Titular de la Dirección de la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad.

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de funciones de la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en el Titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de los referidos textos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil quince.

Asunto: Acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de la Titular de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, en la Titular de la Dirección de la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Ante la vacante de la titularidad de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, producida por renuncia de su titular de fecha 14 de abril de 2015, aceptada en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 15 de abril de 2015, resulta necesario disponer medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 27 de enero de 2014, por el que se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (BOP nº 20, de 12 de febrero de 2014) y, en concreto, lo previsto en el número 3 de la Norma Quinta de las citadas y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

Dispongo:

Primero.- Atribuir temporalmente, desde el día 15 de abril de 2015 y hasta que se provea la titularidad del cargo por el procedimiento oportuno, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, en el Titular de la Dirección de la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil quince.

Asunto: Acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones de funciones de la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en el Titular

de la Dirección General de Gestión, Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.

Ante renuncia de la titular Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, producida con fecha 14 de abril de 2015, aceptada en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 15 de abril de 2015, quien tenía atribuidas temporalmente las funciones de la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos conforme al Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2015, resulta necesario disponer medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 27 de enero de 2014, por el que se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (BOP nº 20, de 12 de febrero de 2014) y, en concreto, lo previsto en el número 3 de la Norma Quinta de las citadas y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento.

Dispongo:

Primero.- Atribuir temporalmente, desde el día 15 de abril de 2015 y hasta que se provea la titularidad del cargo por el procedimiento oportuno, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en el Titular de la Dirección General de Gestión, Presupuestaria, Patrimonio y Contratación.

Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad en funciones del titular de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología, por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2015, Ángeles Negrín Mora.

## Organismo Autónomo de Cultura

### A N U N C I O

4571

4062

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura (OAC), en sesión extraordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil quince aprobó, entre otros asuntos, el Reglamento del Consejo Asesor del Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Denominación.

El Consejo Asesor del Museo Municipal de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife es un órgano asesor, de consulta y seguimiento de la gestión del señalado Museo en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

##### TITULO II

##### FINES

##### Artículo 2.

1. Impulsar, orientar y promover medidas y planes de actuación y hacer un seguimiento de la actuación municipal en la gestión del Museo.
2. Propiciar la participación cualificada y consulta de la sociedad civil del municipio para que la gestión se inspire en los principios democráticos y de participación.
3. Realizar un seguimiento a las políticas municipales que tengan que ver con la gestión del Museo.
4. Proponer a la Corporación Municipal y especialmente al Organismo Autónomo de Cultura las actuaciones en todos aquellos campos que se estimen convenientes para la gestión del Museo.
5. Asesorar sobre temas relacionados con la cultura y el arte que afecten al Museo.
6. Velar por la incorporación de innovaciones y nuevas tecnologías que resultasen útiles para la gestión del Museo.
7. Asesorar sobre la calidad y pertinencia de la programación expositiva del Museo.
8. En general, constituye el fin último del Consejo realizar un seguimiento de las condiciones que posibiliten una gestión adecuada del Museo Municipal de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife.

### TITULO III FUNCIONES

#### **Artículo 3. Funciones del Consejo:**

1. Ejercer de órgano de consulta no vinculante para la Administración Municipal y el Organismo Autónomo de Cultura, sobre aquellos asuntos relacionados con la gestión cultural y artística del Museo.
2. Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas a los órganos municipales correspondientes.
3. Informar al Ayuntamiento y al Organismo Autónomo de Cultura, a requerimiento de éste, sobre materias que afecten al Museo.
4. Formular propuestas de actuación y presupuestos en las materias que afecten a la gestión del Museo.
5. Hacer un seguimiento de los presupuestos que destine el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y entes instrumentales al Museo Municipal de Bellas Artes.
6. Debatar y aprobar si procede los informes, resoluciones y dictámenes que puedan afectar al Museo.
7. Analizar y desarrollar actuaciones que contribuyan a la mejora de la gestión del Museo.
8. Asesorar sobre las especificidades profesionales y demás características derivadas de la actividad del Museo que deban tenerse en cuenta en los procesos de selección y contratación de personal con destino al Museo de Bellas Artes.
9. Proponer la incoación de aquellas acciones administrativas necesarias para la protección y salvaguarda de los fondos del Museo.
10. Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Artículo 4.**

Las propuestas que realice el Consejo en el ámbito de sus competencias serán elevadas a los órganos de gobierno municipales para su estudio y valoración, especialmente al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura; sin perjuicio de cuantas otras propuestas puedan ser elevadas a otras Administraciones u entidades públicas o privadas.

### TITULO IV

#### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5.**

El Consejo estará compuesta por:

- La Presidencia

- La Vicepresidencia
- La Secretaría
- Los Vocales

**Art. 6. De la Presidencia**

El Alcalde o Alcaldesa ostentará la presidencia nata; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en la Concejala o Concejale delegado del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento.

**Art. 7. Funciones de la Presidencia**

- a) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y ostentar la representación del mismo.
- b) Convocar las sesiones del Consejo, presidir y moderar el desarrollo de los debates y suspender las sesiones por causas justificadas.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros y en la forma establecida en el presente Estatuto.
- d) Visar las actas y ordenar la publicación de posibles acuerdos que lo requieran.
- e) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones, una vez agotada la vía del consenso.
- f) Informar al Consejo de las propuestas de los Planes y Programas de Actuación que afecten a su ámbito.
- g) Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo.
- h) Cuantas otras se le otorguen en el presente Estatuto.

**Art. 8. De la Vicepresidencia**

El Consejo dispondrá de una vicepresidencia que la ostentará el/la gerente del Organismo Autónomo de Cultura.

**Art. 9. Funciones de la Vicepresidencia:**

- a) Sustituir a la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que expresamente le delegue la Presidencia o el Consejo.
- c) Colaborar estrechamente con la Presidencia en el cumplimiento de las funciones de ésta.
- d) Las demás funciones que le encomiende el presente reglamento.

**Artículo 10. De la Secretaría**

La Secretaría del Consejo la ostentará personal funcionario Del Ayuntamiento o adscrito al Organismo Autónomo de Cultura.

Asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

**Artículo 11. Funciones de la Secretaría**

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de sus integrantes con el órgano y por tanto las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas, que serán refrendadas en las sesiones siguientes.
- d) Custodiar los documentos del Consejo.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- f) Las demás que determine este Estatuto y sean inherentes a su condición de Secretario/a.

**Art. 12. Las Vocalías**

Serán vocales

- Dos expertos/as designados por el Organismo Autónomo de Cultura del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.
- Un representante de la sección de Bellas Artes de la Facultad de Humanidades de la ULL.
- Un representante de la sección de Historia del Arte de la Facultad de Humanidades de la ULL.
- Un representante de la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de Cultura o empresa pública asociada.
- Un representante del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife.
- Un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes.
- Un representante de las asociaciones profesionales de las artes relacionadas con el Museo y con implantación en Santa Cruz de Tenerife.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo de Cultura con competencia o conocimiento en las materias que pudieran afectar a la gestión del Museo, a propuesta del Consejo.

Podrán asistir con voz pero sin voto los profesionales privados o artistas con competencia o conocimiento en las materias que pudieran afectar a la gestión del Museo, a propuesta del Consejo.

**Art.13. Periodicidad de las reuniones del Consejo.**

El Consejo será convocado por la presidencia de la misma cuantas veces sean aconsejables a efectos de asesorar en relación a la gestión del Museo. En todo caso, se reunirá periódicamente cada seis meses a efectos de examinar informes de gestión o presentar iniciativas, sugerencias y propuestas.

**Artículo 14. Procedimiento de nombramiento de las vocalías.**

- a) Cada vocalía debe tener nombrada titular y suplente.
- b) Los/las vocales del Consejo, así como sus suplentes, se incorporarán a propuesta de las entidades, asociaciones e instituciones correspondientes.
- c) Las designaciones de las vocalías se realizarán por escrito y con registro de entrada del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo de Cultura, debiéndose hacer constar: entidad o colectivo al que representa, si es titular o suplente, nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.
- d) Las designaciones para las vocalías tendrán una vigencia máxima de cuatro años.

**Artículo 15. Funcionamiento**

- a) El Consejo se reunirá en los siguientes casos:
  - i. Por decisión de la Presidencia.
  - ii. A petición de un tercio de sus integrantes.
- b) La convocatoria se realizará con el orden del día y se formulará con siete días naturales de antelación. Pueden instrumentarse convocatorias extraordinarias con una antelación cuarenta y ocho horas, mediante notificación a todas los integrantes, en la que se hará constar: lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria y una propuesta del orden del día y si procede, de la documentación correspondiente.
- c) El Consejo se constituye válidamente en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta del número legal de sus integrantes.
- d) Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán permanecer durante toda la sesión.
- e) Abierta la sesión del Consejo, se leerá el acta de la última sesión celebrada, para su aprobación o rectificación; dando cuenta por quien ostente la secretaría y haciendo constar en acta, las excusas de asistencia que existieran y seguidamente se tratarán los puntos del orden del día.
- f) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. No se admitirán votos delegados.
- g) Por el carácter consultivo del Consejo, sus integrantes podrán aportar votos particulares.
- h) Las sesiones del Consejo no serán públicas, a menos que ésta decida lo contrario justificándolo.
- i) Cuando por los asuntos a tratar se estime oportuno, se podrá invitar a aquellas personas o representantes que con su asesoramiento puedan contribuir al mejor logro de los fines que se persiguen. Estas personas actuarán con voz pero sin voto.

- j) No se cobrarán dietas por asistencia al Consejo, a menos que el Pleno del Ayuntamiento decida expresamente lo contrario.

#### **TITULO V**

#### **DERECHOS, DEBERES Y CESE DE LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

##### **Artículo 16. Derechos:**

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del Secretario o Secretaria del órgano, que únicamente tendrá voz.
- c) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

##### **Artículo 17. Deberes:**

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

##### **Artículo 18. Cese**

1. Se perderá la condición de miembro del Consejo:

- a) Por renuncia expresa por escrito de la persona interesada, comunicada a la entidad que representa y su posterior traslado con registro de entrada, a la Secretaría del Consejo.
- b) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que la inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- c) Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para las personas designadas por ostentar representación política.
- d) Por acuerdo de las asociaciones o entidades a quien representa, a través de comunicación por escrito y con registro de entrada dirigida a la Secretaría del Consejo.
- e) Por fallecimiento.
- f) Por disolución de la entidad a la que representan.

2. Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

**Primera:** El Consejo se reunirá en su primera sesión de constitución, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

La Dirección Gerencia del OAC, Jerónimo Cabrera Romero.



**Área de Gobierno de Alcaldía**

**Servicio de Participación Ciudadana  
y Soporte Administrativo a los Distritos**

**A N U N C I O**

**4572**

**4076**

Anuncio de licitación del servicio de transporte para la ejecución del proyecto “Intervenciones de mejora en barrios de Santa Cruz de Tenerife 2015”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

2) Domicilio: Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: 38003. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922 60 66 21.

5) Telefax: 922 28 53 66.

6) Correo electrónico: jherump@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

2. Objeto del contrato:

- Descripción: el objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de transporte, con conductor, de usuarios para la ejecución del Proyecto intervenciones de mejora en barrios de Santa Cruz de Tenerife 2015. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 60170000-0, Alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros,

de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- Duración: seis meses (sin posibilidad de prórroga).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a 74.177,57 euros.

5. Garantías exigidas. Definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia profesional o técnica: señalada en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

**Área de Gobierno de Seguridad  
Ciudadana y Movilidad**

**Servicio de Seguridad Ciudadana  
y Vial y Movilidad**

**Negociado de Disciplina Vial**

**Multas**

**E D I C T O**

**4573**

**4124**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento

Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los decretos sancionadores dictadas por el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad en el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2013, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7 del R.D. Legislativo 339/90, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo, y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, y recaídas en los expedientes instruidos por el Negociado de Disciplina Vial por infracción a las normas de tráfico que se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los sancionados, toda vez que intentada su notificación, han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Y en consecuencia, al resultar acreditadas las infracciones cometidas y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones contra las denuncias debidamente notificadas o, en su caso, publicadas, ésta deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa; asimismo a tenor de lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley 18/2009, la citada notificación surte el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia; transcurridos los cuales, sin haberlas satisfecho, se exigirán por vía ejecutiva conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo, en el plazo indicado anteriormente por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento (Edificio de Seguridad Ciudadana) Avda. Tres de Mayo 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número del expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el anexo adjunto, significándoles que contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Tenencia de Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación. Su interposición, conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 de la Ley 18/2009, no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo se realizará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en el de su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición, o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46-4º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015.

El Jefe de Servicio, Miguel Ángel García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2014-01-019744	GI9463BB	ABELLAN*LEON JAIME	048927753 Z	38612 - GRANADILLA DE ABONA	11/10/2014	LS1 39 2-A 12	100,00 €	0
2014-01-019090	6621GBT	ABREU*GONZALEZ,MARIA ONELIA	043348232 V	38430 - ICOD DE LOS VINOS	05/10/2014	LS1 39 2-E 3	100,00 €	0
2014-01-019905	TF6868BL	ACEA*LAEN,DIANELYS	X9801630L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/10/2014	LS1 39 2-F 1	100,00 €	0
2014-01-021543	6046HZF	ADRIAN*MORA,JACOB	078679355 N	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1 53 1 49	100,00 €	0
2015-01-000069	TF5031BM	AFONSO* DIAZ,TATIANA	043822525 G	38430 - ICOD DE LOS VINOS	11/12/2014	LS1 38 3 39	200,00 €	0
2014-01-021191	9932GKV	AHUMADA*JUAN,MANUEL	Y1707264B	28231 - ROZAS DE MADRID (LAS)	05/11/2014	LS1 38 3 35	200,00 €	0

2015-01-000208	7350DLZ	ALFAGEME*MORALES,ALBERTO	078850371	T	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/12/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019377	0344CLV	ALMAGRO*SERRANO,JOSE MANUEL	003088829	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-020686	0344CLV	ALMAGRO*SERRANO,JOSE MANUEL	003088829	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-018685	TF1153BH	ALVAREZ*CASTRO,PATRICIA	043824673	J	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-020765	TF1153BH	ALVAREZ*CASTRO,PATRICIA	043824673	J	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-016189	1242CZN	ALVAREZ*QUINTANA,M ASUNCION	042092364	H	TEGUESTE	05/08/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-014498	1242CZN	ALVAREZ*QUINTANA,M ASUNCION	042092364	H	TEGUESTE	30/06/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-020218	8056GKR	AMBAR CTRO DE FORMACION S.L.	B3883777	9	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	28/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019751	0683DVS	ARIZMENDI*SUESCUN,ILDEMARO DE JESUS	051200766	Y	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/10/2014	LS1	49	1	8	200,00 €	0
2014-01-019918	3383BTH	ARROCHA*HERNANDEZ,MARIA NELLI	042032609	V	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/10/2014	LS1	44	3	4	60,00 €	0
2014-01-018907	SA1284U	BELLIDO*MARTIN,ALBERTO	070866724	K	38530 - CANDELARIA	09/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2015-01-000135	9454CNZ	BLANCHARD*CRUZ,AIDA	078716684	N	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/12/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021486	TF7170BP	BLANCO*NICOLAS,FERRAN	038442592	R	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-021663	7725HGX	BRITO*AFONSO,LILIANA	078853342	G	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/11/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-017629	7091BKM	BRITO*PADRON,ALFREDO	041992711	R	38500 - GUIMAR	09/09/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020750	7340CYK	CABRERA*DARIAS,OLGA ESTRELLA	078405538	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-019824	9305CVH	CABRERA*GUIMERA,FRANCISCO JAVI	042067989	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/10/2014	LS1	39	2-A	16	200,00 €	0
2014-01-019195	4996CSY	CABRERA*RODRIGUEZ,VANESA	078697053	T	38190 - ROSARIO (EL)	10/10/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-019044	TF4309BY	CABRERA*RODRIGUEZ,VANESA	078697053	T	38190 - ROSARIO (EL)	02/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-020792	4281FJV	CACERES*FERRER,ANTONIO	043812284	K	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-021199	1534BFC	CANETE*TORO,DEL,MARIA PILAR	042076535	J	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/11/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-022195	TF7340BY	CARBALLO*GARCIA,VICTOR MANUEL	045443900	V	38370 - MATANZA DE ACENTEJO	16/11/2014	LS1	53	1	102	100,00 €	0
2014-01-021378	7142GSV	CASAIS*MARTIN,JUAN MANUEL	045459182	G	38500 - GUIMAR	11/11/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2015-01-000640	8159CRL	CASAS DE LAS*PADILLA,SALVADOR JOSE	042043213	H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/12/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-020609	TF4714BX	CASTRO*HERNANDEZ,ROBERTO D	041992514	B	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-020767	TF2149BS	CASTRO*PEREZ,JOSE MARIA	043811092	W	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-019931	4260FGG	CB ALUCLIMA	E3887687	6	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/07/2014	LS1	39	2-E	3	100,00 €	0
2014-01-020703	5385HBL	CEREJIO*TEJEDOR,CARLOS	078854142	E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/11/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-018424	8194GGG	COBO*SAENZ,MARIA INES TERESA	015800805	N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2014	LS1	39	2-D	1	200,00 €	0
2014-01-021435	GC1192BW	COBOS*LOPEZ,RUIMAN	078703830	S	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/11/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2015-01-000417	2050DGB	CORDOVES*DORTA,MARIA CANDELARIA	043780783	F	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/12/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021453	2050DGB	CORDOVES*DORTA,MARIA CANDELARIA	043780783	F	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-020574	0960BSX	CRUZ DE LA*ALVAREZ,MARIA NIEVES	042044605	F	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-021441	TF9333BK	CRUZ DE LA*ALVAREZ,MARIA NIEVES	042044605	F	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/11/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-020895	TF0739AB	DARIAS*HERRERA,PEDRO	078356383	Y	38000 - SAN SEBASTIAN DE LA	06/11/2014	LS1	39	2-G	1	100,00 €	0
2014-01-022006	5985BZV	DELGADO*GONZALEZ,CANDELARIA A	043791954	T	38430 - ICOD DE LOS VINOS	20/11/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-018822	2911GGY	DIAZ*FIGUEROA,JAIME	050742063	S	10400 - JARAZ DE LA VERA	07/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019292	TF3722CB	DIAZ*GUILLEN,MARIA LUZ	042098046	L	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/07/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-020678	8010CBD	DIAZ*HERNANDEZ,MARIA BELEN	043796938	Q	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-019045	TF4960BV	DIAZ*HERNANDEZ,MARIA CANDELARIA	042035203	N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2014	LS1	53	1	76	100,00 €	0
2014-01-023010	6436GMG	DIAZ*QUINTERO,RUTH MARIA	043822989	P	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/12/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021539	5239DCJ	DIAZ*RODRIGUEZ,PEDRO FERNANDO	042182075	Y	38200 - TEGUESTE	15/11/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021003	7609DMF	DORTA*FRANCISCO,ANTONIO JESUS	043799345	P	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-020081	0005DYL	DOS*SANTOS,ABREU JOSE RICARDO	X4795261Z		38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-018951	9159BYK	ECHERRI*LOPERA,JUAN DAVID	042267035	G	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020812	9159BYK	ECHERRI*LOPERA,JUAN DAVID	042267035	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/11/2014	LS1	53	1	102	100,00 €	0
2014-01-019357	6808HYN	EFFICIENCY CARS S.L.	B7614724	8	35360 - TEJEDA	11/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-019917	1864GTM	ELECTRICA GESTION Y FORMACION S.L.	B3897227	9	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/10/2014	LS1	39	2-A	25	200,00 €	0
2014-01-020434	3709CJ	ESPACIO SEGURO S.L.	B0148135	V	1001 - VITORIA-GASTEIZ	24/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-020235	0376BMC	FERNANDEZ*CALDAS,ENRIQUE	041810843	V	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/10/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-018814	TF9492AN	FERNANDEZ*CEDEÑO,CLAUDIA PATRICIA	079066274	V	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021163	7690GMN	FERNANDEZ*ESTEBAN,MARIA ROSARIO	002617504	N	38550 - ARAFO	04/11/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-021347	7529BKM	FERNANDEZ*PADILLA,MIGUEL ANGEL	043778212	N	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-019849	6505BRK	FERNANDO*MIGUEL,PANIZ	X6307600B		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-019919	4570DCJ	FRIEND*MONASTERIO,MARIA DE LA PAZ	042094751	J	38109 - ROSARIO (EL)	20/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020953	0943CSN	FUENTES*GONZALEZ,MARIA DEL CARMEN	045524038	T	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1	53	1	76	100,00 €	0
2014-01-019823	8743HRW	GARCIA*ARROBA,PEINADO ENRIQUE	051680597	B	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/10/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-021387	8743HRW	GARCIA*ARROBA,PEINADO ENRIQUE	051680597	B	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/11/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-018852	TF0788CD	GARCIA*BARRETO,CARMEN	041959774	T	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/10/2014	LS1	53	1	76	100,00 €	0
2014-01-020057	5804CLG	GARCIA*BETANCORT,SECUNDINO	041891714	C	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-018601	9398HRC	GARCIA*CONCEPCION,ANTONIO ALBERTO	042061651	X	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-020403	TF0464BG	GESTION DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y	B3887692	6	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-021700	6338CKZ	GETINO*REBOSO,ENRIQUE	078708028	G	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-021935	0272DHY	GIANLUCAS*CHERUBINO,LOLLI	X0558889N		38650 - ARONA	17/11/2014	LS1	53	1	5	200,00 €	4
2014-01-019208	8079FMJ	GIANNOTTI*PONTE,PAOLO ROBERTO	X9730479	F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2014	LS1	11	4	1	200,00 €	3
2014-01-018776	8079FMJ	GIANNOTTI*PONTE,PAOLO ROBERTO	X9730479	F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/10/2014	LS1	38	3	40	200,00 €	0
2015-01-000276	2395BSN	GIL Y GIL S.L.	B3840391	1	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/12/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-018764	0427BWX	GONZALEZ*BELLO,JOSE MIGUEL	076461675	S	38639 - SAN MIGUEL DE ABONA	04/10/2014	LS1	39	2-A	25	200,00 €	0
2014-01-021181	3524GTH	GONZALEZ*LOPEZ,VERONICA	078623590	E	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	05/11/2014	LS1	38	3	35	200,00 €	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-019877	TF6121BX	GONZALEZ*MARTIN,PABLO EDUARDO	043820810	Z	9001 - BURGOS	16/10/2014	LS1	53	1	102	100,00 €	0
2014-01-021479	TF0107BH	GONZALEZ*MORIN,ANA DAMARIS	045734290	D	38600 - GRANADILLA DE ABONA	13/11/2014	LS1	53	1	55	100,00 €	0
2014-01-019445	7887FNP	GONZALEZ*PADRON,LUCIANO RAMON	079074360	S	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/10/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-020344	TF6676BK	GONZALEZ*PAZOS,RAFAEL JOSE	043793914	M	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/10/2014	LS1	39	2-A	15	200,00 €	0
2014-01-021151	2489FFY	GONZALEZ*RAMIREZ,ROSA MARILENE	042291007	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-023105	2550GCZ	GONZALEZ*RAMIREZ,ROSA MARILENE	042291007	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/12/2014	LS1	39	2-G	1	100,00 €	0
2014-01-020714	5803BWM	GONZALEZ*SUAREZ,ELOY	078727878	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014	LS1	12	1	8	500,00 €	4
2014-01-020715	5803BWM	GONZALEZ*SUAREZ,ELOY	078727878	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014	LS1	9	1	5	200,00 €	0

2014-01-020241	2275FKC	GRAU*CABRERA.DIONY RAFAEL	034273987	P	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/10/2014	LS1	53	1	81	100,00 €	0
2014-01-022768	1088DTV	HEREDIA*CARMONA.ENCARNACION	078541756	E	35500 ARRECIFE	01/12/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020325	6745GGM	HERNANDEZ*AFONSO.CRISTO MANUEL	078705499	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/10/2014	LS1	12	1	1	500,00 €	6
2014-01-020324	6745GGM	HERNANDEZ*AFONSO.CRISTO MANUEL	078705499	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/10/2014	LS1	53	1	34	100,00 €	0
2014-01-021271	6133GXX	HERNANDEZ*AFONSO.MARIA ESTHER	043770028	Q	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/11/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020552	TF6818BZ	HERNANDEZ*ARBELO.DUCLICINEA	078566248	L	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/10/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-018363	TF1429BM	HERNANDEZ*BACALLADO.XIOMARA	078702991	G	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/09/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-020701	2182DXK	HERNANDEZ*CLAVERIE.FELIPE	078709236	Q	38150 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/10/2014	LS1	12	1	6	1.000,00 €	6
2014-01-019233	3830HSS	HERNANDEZ*LUIS.MARIA ISABEL C	042043689	B	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-017991	1231GCT	HERNANDEZ*ORTOLL.M. MILAGROS	043812521	M	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/09/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-019238	6641HKJ	HERNANDEZ*QUIJADA.ALEJANDRO	054051220	R	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/07/2014	LS1	19	1	34	300,00 €	2
2014-01-016853	0865HXZ	HERNANDEZ*RAMON.JOSE MANUEL	042906763	X	35500 - TINAJO	22/08/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-020085	0286BCH	HERNANDEZ*RODRIGUEZ.CARMEN ROSA	042068930	K	38508 - GUIMAR	24/10/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-021998	1690CGW	HERNANDEZ*TABARES.DIANA MARIA	012433619	A	38530 - CANDELARIA	20/11/2014	LS1	38	3	35	200,00 €	0
2014-01-018899	7316CNP	HERRERA*GONZALEZ.ABDON FANFANI	043782537	J	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2014	LS1	53	1	76	100,00 €	0
2014-01-020945	5831GJV	HIDALGO*CAÑADA.FRANCISCO	025967393	W	38350 - TACORONTE	08/11/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-022082	TF4098BU	HINOJAL*MARTIN.MARIANO	017073536	S	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2014	LS1	19	1	34	300,00 €	2

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-021502	4731GNJ	ILARDIA*ECHEVARRIA.ANGELA	041764422	X	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/11/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-019482	7488FGR	JEREZ*DAZ.MARIA PILAR	042044324	W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-021171	TF5831BY	JIMENEZ*GOMEZ.ALEJANDRO MIGUEL	031225293	X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1	39	2-A	11	100,00 €	0
2014-01-018805	8194GGB	JURADO*MARTIN.ERIC	078854602	E	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/10/2014	LS1	47	1	13	200,00 €	3
2014-01-019211	8194GGB	JURADO*MARTIN.ERIC	078854602	E	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-018882	8903FVK	KHEMLANI*KHEMLANI.ANTONIO	078966279	P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-018846	8903FVK	KHEMLANI*KHEMLANI.ANTONIO	078966279	P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020506	3484DLX	LEON*VALENTIN.MARIA CANDELARIA	078405839	N	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019899	1665CGY	LLARENA*TRULOCK.ELENA P	043806648	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/10/2014	LS1	39	2-E	3	100,00 €	0
2014-01-021346	4996HFR	LOPEZ*ALBERTO.NURIA	043811636	V	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-020840	4043BXM	LOPEZ*GONZALEZ.ANA MARIA	042061493	J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-020671	5090GJX	LORENZO*GARCIA.ANGEL	041986439	P	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-019004	TF6990BX	LORENZO*HERNANDEZ.MARIA NIEVES	043606527	E	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/09/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-019654	5415CXN	LORENZO*JACINTO.YAIZA	078709802	F	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/10/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-020722	TF9359BN	MALDONADO*CARMONA.JUAN	043613953	L	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/11/2014	LS1	9	1	5	200,00 €	0
2014-01-019119	1676DZY	MARTIN*FOLGUEAS.TOMAS	052473473	P	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-021537	4857DTR	MARTIN*PONCE.ESTHER	043825001	L	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1	39	2-D	1	200,00 €	0
2014-01-020968	6248FNG	MARTINEZ*DUBRA.FERNANDO GABRIEL	X6815692X	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019717	5907CJC	MEJIA*GARCIA.CINDA MERY	079197974	G	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/07/2014	LS1	19	1	53	100,00 €	0
2014-01-020483	0233GGJ	MENDEZ*DELGADO.JAVIER CRISTO	042084295	E	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020885	8242DZY	MENDEZ*GOMEZ.JOSE MANUEL	043664406	E	38390 - SANTA URSULA	06/11/2014	LS1	21	1	3	200,00 €	4
2014-01-019091	7585GMN	MESA*CASTILLO DEL.PAYA CRISTINA	007495992	Q	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/10/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-023179	5811BYP	MONTES*PEREZ.SEILA MARIA	078705437	N	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/12/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-021488	V0813EH	MONTES*RODO.FERNANDO	005299610	L	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/11/2014	LS1	38	3	2	200,00 €	0
2014-01-019747	TF4183AT	MONTESINOS*HERNANDEZ.MARIA ISABEL	043800480	Q	38800 - SAN SEBASTIAN DE LA	11/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-020550	TF3132BJ	MONTOYA*MONTOYA.LUIS HERNAN	X7801202Q	N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/10/2014	LS1	53	1	5	200,00 €	4
2014-01-019912	TF8397BP	MORA*GRANADILLO.ORTLANDO JOSE	X9662260Y	T	38678 - ADEJE	19/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021249	8437HVS	MORENO*TORRES.JUAN ANDRES	051402628	C	28022 MADRID	27/05/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-020801	7115BKM	MORIANO*CABRERA.BORIA	078720351	E	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1	39	2-A	15	200,00 €	0
2014-01-020975	C1623BNS	NASCIMIENTO*FAGILDE.LUIS ALEJANDRO	042238958	X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/11/2014	LS1	53	1	5	200,00 €	4
2014-01-019614	9689BSG	NAVARRO*MEDINA.RODOLFO JESUS	042795694	P	38530 - CANDELARIA	18/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-018727	TF3040BY	NAVARRO*MENDOZA JOSE	041909259	Q	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2014	OVA	15	1		90,15 €	0
2014-01-019200	6729GWV	NAWAR*ARNOUK.MOUSA	Y0998846Q	X	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-022305	M1417YC	NUNEZ*MANRIQUE.CRISTIAN DAVID	078722439	V	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/11/2014	LS1	53	1	5	200,00 €	4
2014-01-022482	TF9108AK	OLIVA*RODRIGUEZ.JAVIER	078566342	K	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/11/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-020223	BA6648AB	ORREGO*MANSO.MIGUEL	008208153	M	6009 - BADAJOZ	28/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-020608	5193GLX	PADILLA*GARCIA.MARIA ANGELO	041914708	Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-019764	TF5230AV	PADILLA*GONZALEZ.EUSTAQUIO	041839479	H	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-021845	8289HYS	PERERA*VELAZQUEZ.VICTOR	042083394	H	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/11/2014	LS1	39	2-E	3	100,00 €	0
2014-01-018687	TF7695BM	PEREZ*CONCEPCION.ISABEL	042136605	F	38640 - ARONA	01/10/2014	LS1	39	2-D	1	200,00 €	0
2014-01-018871	2838DVL	PEREZ*RAMOS.NOELIA	078725817	Z	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-019144	TF4944AF	PESTANO*GONZALEZ.BARBARA	042092123	F	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-020734	2816GJN	PITTI*GONZALEZ.CARMEN TERESA	042063292	H	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/11/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-018957	TF4285CC	PONTE*REDONDO.RAQUEL	044902985	Q	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-021282	SA1496U	POZO*VEGA DE LA.ZACARIAS	071024440	C	49600 - BENAVENTE	10/11/2014	LS1	38	3	35	200,00 €	0
2014-01-023340	TF6326AS	QUINTERO*LEON.NAYRA	043829542	Y	38911 - FRONTERA	09/12/2014	LS1	29	1		200,00 €	3
2014-01-019487	9449FVJ	RAMOS*SANTANA.BENJAMIN	042798471	W	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-020193	0695DXV	REDON*VERA.TORAHÍ MARIA	078857009	Z	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019954	3176CKB	REYERO*ORTEGA.FERNANDO	016579489	P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-019166	TF2782BC	REYES*MENDEZ.MARIA DE LOS ANGELES	078563022	J	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/10/2014	LS1	38	3	40	200,00 €	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-020630	TF0595BW	REYES*SANTANA.CELSO ISRAEL	043803589	C	38559 - SAUZAL (EL)	13/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-020073	TF0316AT	REYNA*JIMENEZ.JOHAN SNAYDER	042290118	H	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/10/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-020818	TF2025CB	RIOS*BERMUDO.JUAN CARLOS	042070552	X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/11/2014	LS1	53	1	81	100,00 €	0
2014-01-018790	3102BRS	RODRIGUEZ*ABREU.MANUEL	029607963	V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-021973	0670FVJ	RODRIGUEZ*ARMAS DE.MARIA NATALIA	043784780	W	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/11/2014	LS1	11	3	4	200,00 €	3
2014-01-023062	5951FVB	RODRIGUEZ*CUENTA.CRISTINA	046065227	E	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/12/2014	LS1	29	1		200,00 €	3
2015-01-000078	0191GFV	RODRIGUEZ*GANDULLO.JULIA	027902927	V	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/12/2014	LS1	29	1		200,00 €	3
2014-01-018971	7384BPR	RODRIGUEZ*GARCIA.MARIA ELENA	054044290	V	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/07/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-020915	3885FJT	RODRIGUEZ*HERNANDEZ.JOSE MIGUEL	043777500	J	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/11/2014	LS1	39	2-A	11	100,00 €	0
2014-01-020001	2243BMK	RODRIGUEZ*PADILLA.PEDRO FAUSTINO	042093553	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/10/2014	LS1	29	1		200,00 €	3

2014-01-020002	2243BMK	RODRIGUEZ*PADILLA,PEDRO FAUSTINO	042093553	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/10/2014	LS1	53	1	5	200,00 €	4
2014-01-020127	TF4333BW	RODRIGUEZ*PADRON,SANDRA	078714128	D	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/10/2014	LS1	39	2-D	1	200,00 €	0
2014-01-019909	7408FFB	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,MARIA CARMEN	043364015	E	38410 - REALEJOS (LOS)	19/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-018943	7819CSD	RODRIGUEZ*TAPIA,CARMEN ELENA	043806573	Z	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2014	LS1	39	2-E	1	100,00 €	0
2014-01-021056	9237FKB	ROGER,KAMP	X0277095Z		38626 - ARONA	14/08/2014	LS1	19	1	33	100,00 €	0
2014-01-018952	9318DSJ	ROMAN* DIAZ,JOSE LUIS	043804784	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-020268	9318DSJ	ROMAN* DIAZ,JOSE LUIS	043804784	L	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-019525	8126DMT	ROSA DE LA*REYES,JUAN ARTURO	042087981	M	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/10/2014	LS1	53	1	55	100,00 €	0
2014-01-021557	TF5103CB	RUIZ*GAMEZ,JUAN	023405019	N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/11/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-019364	TF1370AT	RUSSEL*ANDERSEN,JETTE	X0495304E		38678 - ADEJE	11/10/2014	LS1	53	1	5	200,00 €	4
2014-01-018744	3751GLP	SAEZ*MELIN,YAGO	053173547	P	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/10/2014	LS1	39	2-A	12	100,00 €	0
2014-01-021317	3751GLP	SAEZ*MELIN,YAGO	053173547	P	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2014	LS1	19	1	34	300,00 €	2
2014-01-023282	TF5128BH	SANCHEZ*MARTIN,JOSE	041962794	F	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	04/12/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020142	8256FFG	SANCHEZ*MORA,ANTONIO JOSE	078725753	L	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/10/2014	LS1	53	1	34	100,00 €	0
2014-01-020864	TF3468AJ	SANTACREU*ABREU,MANUEL	041829868	K	38397 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/11/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0

## RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN SANCIONADORA (BOP) (POR DENUNCIADO) 20/04/2015

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRAC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2014-01-021987	8928GNS	SANTOS*FEBLES,JORGE L	054052824	H	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/11/2014	LS1	47	1	1	200,00 €	3
2014-01-020712	3528HDH	SERNA*RIAL,PATRICIA MARIA	078710429	J	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/11/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-020532	3381GCV	SERVICIOS TELECOMUNICACION	B7659003	3	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-020224	GC4520BN	SOLANO*YASNO,CLAUDIA PATRICIA	042265325	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/10/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-020249	4637BTB	TORRES*NAVARRO,PEDRO EUGENIO	052374716	J	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/10/2014	LS1	39	2-A	11	100,00 €	0
2014-01-020497	TF2377BX	VARCARCEL*ORTIZ,DANIEL	078615377	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/10/2014	LS1	39	2-A	11	100,00 €	0
2014-01-014254	0453HJP	VARELA*CASO,ENRIQUE	010884862	C	GIJON	25/06/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2014-01-022823	0458CJW	VEGA*MUÑOZ,MARIA TERESA	043792080	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/12/2014	LS1	39	2-F	1	100,00 €	0
2014-01-019967	2937HPR	VERDUGO*ROBLA,MANUEL	042642184	T	35600 - PUERTO DEL ROSARIO	21/10/2014	LS1	38	3	39	200,00 €	0
2014-01-021289	0333HKF	VIERA*MEJIAS,MARIA DEL CARMEN	043624118	H	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/08/2014	LS1	19	1	34	300,00 €	2
2014-01-021319	4252CGK	ZAMORA*CRUZ,MIRIAM	054109924	D	38530 - CANDELARIA	06/09/2014	LS1	19	1	34	300,00 €	2
2014-01-019240	7695CXD	ZAMORA*RAMOS,ADRIAN MANUEL	041929905	P	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2014	LS1	19	1	34	300,00 €	2
2014-01-020851	7695CXD	ZAMORA*RAMOS,ADRIAN MANUEL	041929905	P	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/11/2014	LS1	39	2-A	10	100,00 €	0
2014-01-021604	TF1565BX	ZARATE DE*COLOGAN,TOMAS	000609093	F	38300 - OROTAVA (LA)	16/11/2014	LS1	53	1	49	100,00 €	0
2015-01-000350	3161DCR	ZNH POWER CONTROL S.L.L.	B3855056	2	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/12/2014	LS1	38	3	45	200,00 €	0

**ARONA****Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos****Sección de Gestión de Personal****A N U N C I O****4574****4126**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 16 de abril de 2015 la siguiente Resolución nº 2820, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 40/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 40/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Ángel Jesús Martín Guzmán, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa

presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 40/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 40/2015, a

instancia de D. Ángel Jesús Martín Guzmán, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29.04.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 20 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

### Sección de Patrimonio

#### A N U N C I O

4575

4137

Expediente nº: 03-043-07-4.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto nº 286/2012, con fecha 12 de enero de 2015, se ha dictado la siguiente resolución nº 128/2015:

En relación con la instancia presentada por D/Dª. Rosa Margarita Jiménez Rodríguez, con NIF nº ES-078697655-G, solicitando la prórroga de la concesión por cinco años del nicho de inhumación 4, fila 7, Grupo 43, sector 3, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2009 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2887/2009, se le concedió a D/Dª. Rosa Margarita Jiménez Rodríguez, la concesión por cinco años del nicho 4, fila 7, Grupo 43, sector 3, para la inhumación de D/Dª. Carmelo Jesús

Delgado González, fallecido/a el 10/05/2009, acompañando Carta de Pago de las tasas correspondientes.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme al artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Cementerio tiene naturaleza de un bien de dominio público y por lo tanto se encuentra afecto al principio de inalienabilidad.

Segundo.- En cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, en el caso del Cementerio Municipal nos encontramos ante un uso común especial y normal y que éste con arreglo al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se sujetará a licencia, ajustada la misma a la naturaleza de dominio y a los actos de su afectación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, publicada el día 30 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, el Derecho Funerario podrá adquirir, entre otras:

La prórroga de la concesión por cinco años, una única vez.

Cuarto.- Conforme al artículo 86 de la mencionada Ordenanza Municipal, al producirse el vencimiento de la concesión, el titular podrá solicitar, en el plazo de tres meses, una prórroga, en los casos y plazos señalados en el artículo 85. La normativa y requisitos aplicables será la que esté vigente en el momento en que se formule la solicitud de prórroga. A los efectos del cómputo del período de vigencia del Título de Derecho Funerario, se tendrá por fecha inicial la de la primera inhumación realizada en la Unidad de Enterramiento. Ni las inhumaciones posteriores en la Unidad, ni las solicitudes de prórroga modificarán la fecha inicial, a la que se sumarán, en su caso, los períodos prorrogados. No se autorizarán la inhumación en Sepultura o en Nicho de Inhumación si faltare menos de cinco años para el vencimiento del plazo máximo permitido.

Quinto.- Según lo establecido en el artículo 87 de la citada Ley 30/92, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho así como la declaración de caducidad.

Sexto.- Que es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Alcalde en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local y el 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde de Obras Públicas y Mantenimiento, por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Octavo.- En virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, recogiendo el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha 9 de enero de 2015, en el cual se propone autorizar la prórroga de la concesión solicitada por D<sup>a</sup>. Rosa Margarita Jiménez Rodríguez, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Autorizar la prórroga de la concesión por un plazo de cinco años del nicho 4, fila 7, Grupo 43, sector 3, del Cementerio Municipal "Santa Salomé" de Arona a D/D<sup>a</sup>. Rosa Margarita Jiménez Rodríguez por la inhumación de los restos de D/D<sup>a</sup>. Carmelo Jesús Delgado González, fallecido/a el 10.05.2009, concesión que vencerá el 11.05.2019. Transcurrido que sea el plazo anterior, caducará el derecho concedido y se procederá al traslado de los restos a la Fosa Común.

2º.- El titular de la licencia será el responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones que se dicten relativas al Cementerio, así como queda obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de domicilio u otra circunstancia que afecte o modifique los datos obrantes en el expediente.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/ D<sup>a</sup>. Rosa Margarita Jiménez Rodríguez.

En Arona, a 17 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, Francisco José Niño Rodríguez.

### **Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**

#### **Sección de Gestión de Personal**

#### **A N U N C I O**

**4576**

**4083**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 16 de abril de 2015 la siguiente Resolución nº 2816, por la que se emplaza a todos los interesados en

el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 31/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 31/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Francisco Javier China Hernández, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 31/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 31/2015, a instancia de D. Francisco Javier China Hernández, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29.04.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 20 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

## ANUNCIO

4577

4140

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 16 de abril de 2015 la siguiente resolución nº 2817, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 42/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 42/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Jordán China Correa, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 42/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 42/2015, a instancia de D. Jordán China Correa, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por



silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29.04.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 20 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

## ANUNCIO

4578

4144

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 16 de abril de 2015 la siguiente resolución nº 2818, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 30/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 30/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. José Luis Delgado Morales, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 30/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 30/2015, a instancia de D. José Luis Delgado Morales, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29/04/2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 20 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

## ANUNCIO

4579

4148

Por la Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha dictado con fecha 16 de abril de 2015 la siguiente Resolución nº 2819, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado nº 32/2015:

Visto escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, referente al Procedimiento abreviado nº 32/2015, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Carlos Gustavo González Ramos, contra el Ayuntamiento de Arona contra la Desestimación por Silencio Administrativo, de la reclamación previa presentada el 29 de abril de 2014, donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Resuelvo:

Primero.- Remitir el expediente de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº 32/2015 para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados, a cuyos efectos se practicará la notificación oportuna, así como ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso Administrativo nº 32/2015, a instancia de D. Carlos Gustavo González Ramos, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente relativo a la Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación previa presentada en fecha 29.04.2014 donde se solicitaba “me sean abonadas las cantidades dejadas de percibir por la realización de horas de trabajo en turno de noche-festivo”.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a 20 de abril de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

### Sección de Patrimonio

#### A N U N C I O

**4580**

**4129**

Expediente nº: 03-041-08-1.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto nº 286/2012, con fecha 15 de diciembre de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 7648/2014:

En relación con el escrito presentado por D./D.<sup>a</sup> Yaiza Cristina Santos Hernández, provisto de DNI nº ES-045704796-R, de fecha de entrada en esta Corporación el día 02 de diciembre de 2014, Registro de Entrada número 116293, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 2 de diciembre de 2014, con registro de entrada nº 116293, se solicita por D./D.<sup>a</sup> Yaiza Cristina Santos Hernández, autorización para la colocación de lápidas, cruces y verjas, en el nicho 1, fila 8, Grupo 41.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2002, se autorizó la concesión del nicho de referencia a D./D.<sup>a</sup> Josefa Hernández Hernández, por plazo de noventa y nueve años.

Tercero.- Por Resoluciones números 6201/2009 y 1296/2010 se dispuso las determinaciones de las características a las que han de ajustarse las lápidas, losas y verjas.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, publicada el día 30 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, mediante solicitud de los interesados se expedirán licencias para colocación de lápidas, cruces, verjas, adornos o

epitafios en las sepulturas o en los nichos, las obras deberán estar en concordancia con el respeto debido a la función del recinto. En el supuesto de que las obras invadan terreno o espacio de otras unidades de enterramiento, serán retirados inmediatamente a requerimiento del Ayuntamiento, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que se adopte, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

Segundo.- Conforme al artículo 25 de la mencionada Ordenanza Municipal, la entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por el Ayuntamiento. Las obras que sean realizadas por particulares, deberán ejecutarse durante el horario expresamente fijado al efecto y deberán de contar previamente con las licencias y autorizaciones correspondientes. Pro Resolución del Sr. Teniente de Alcalde de Obras y Mantenimiento nº 1296/2009 y 6201/2010, de fecha quince de octubre de dos mil nueve y cuatro de marzo de dos mil diez, respectivamente, se fijan los horarios en los se pueden ejecutar los trabajos, así como las características de las lápidas.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desguzar u otras similares. Cuando, por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento, y comunicarlo al Encargado del Cementerio, que deberá designar el lugar y condiciones para su realización.

Cuarto.- Que es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Alcalde en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local y el 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde de Obras Públicas y Mantenimiento, por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Quinto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Sexto.- En virtud de lo estableciendo el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, recogiendo el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha 15 de diciembre de 2014, en el cual se propone autorizar la colocación de lápidas a D./D.<sup>a</sup> Yaiza Cristina Santos Hernández, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, Resuelvo:

1º.- Autorizar a D./D.<sup>a</sup> Yaiza Cristina Santos Hernández, la colocación de lápidas, cruces y verjas, en el nicho 1, fila 8, Grupo 41, sector 3, por fallecimiento de Josefa Hernández Hernández inhumado el 29/11/2014, con sujeción a las siguientes determinaciones:

El horario y días para las tareas de colocación de lápidas, losas y verjas, son los martes, miércoles y jueves de 08:00 a 13:00 horas.

Los colores son los siguientes:

• Nichos de inhumación:

- Laterales (cuatro lados): mármol blanco carrara.

- Fondo: mármol/cerámica de los siguientes colores: blanco ibiza, negro intenso, negro sudáfrica, verde bahía, verde sanfrancisco y rojo multicolor.

• Nicho de restos:

- Fondo: mármol/cerámica de color blanco carrara.

c) En la lápida o losa sólo podrá grabarse información o datos relativos al fallecido o fallecidos, imagen alegórica o epitafios, en consonancia con el debido respeto a la función del recinto.

d) Queda prohibido expresamente grabar en las losas o lápida cualquier tipo de publicidad o refe-

rencia alguna a empresas o personas, que no sea las autorizadas en el apartado anterior.

e) Con carácter previo a la colocación de la losa o lápida, deberá facilitarse al Sepulturero Municipal copia o esbozo de la pieza que se pretende colocar. Hasta tanto no se cumpla esta obligación, no se autorizará la colocación material de la pieza.

f) En el supuesto de que con las obras se invada terreno o espacio de otras unidades de enterramiento serán retirados de inmediato a requerimiento del Ayuntamiento, que procederá a la ejecución forzosa de la decisión que se adopte, en caso de no ser atendidas por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

2º.- Notificar la presente Resolución a los interesados con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes, así como al Sepulturero Municipal.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.<sup>a</sup> Yaiza Cristina Santos Hernández.

En Arona, a 17 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, Francisco José Niño Rodríguez.

## A N U N C I O

**4581**

**4141**

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento, en virtud del Decreto nº 286/2012, con fecha 12 de enero de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº 125/2015:

Vista la solicitud formulada por D./D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Alfonso Viera, provisto de DNI nº ES-042063994-F, de fecha de entrada en esta Corporación el día 29 de diciembre de 2014, Registro de Entrada número 123671, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante el escrito de referencia se solicita cambio de titularidad de la concesión del nicho 2, fila 58, Grupo 3, sector 0, del Cementerio Santa Salomé, en este Término Municipal, a favor de D./D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Alfonso Viera, presentando documento acreditativo de ser heredero del anterior titular, fallecido en fecha 01/01/1976.

Segundo.- La concesión del nicho de referencia, le fue autorizado a D. Antonio Alfonso Sierra.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Según el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos, sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- De conformidad con el artículo 83 apartado 1) y 2) de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio Santa Salomé y de los servicios funerarios, publicada el día 30 de septiembre de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 191, el cambio de titularidad del Derecho Funerario podrá efectuarse en los siguientes supuestos:

1) Podrá efectuarse transmisión “intervivos” a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

2) La transmisión “mortis causa” solo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente. Éste podrá a su vez nombrar un nuevo beneficiario, si no lo hubiesen nombrado conjuntamente con anterioridad para después del óbito de ambos.

Tercero.- Que es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Alcalde en virtud de los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local y el 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde de Obras Públicas y Mantenimiento, por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario, estableciendo el artículo 116.1 de la citada Ley 30/92, establece que los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha 2 de enero de 2015, en el cual se propone autorizar el cambio de titularidad solicitado por D./D<sup>a</sup>. Carmen Rosa Alfonso Viera, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad del nicho 2, fila 58, Grupo 3, sector 0, concedida a D./D<sup>a</sup>. Antonio Alfonso Sierra, a favor de D./D<sup>a</sup>. Carmen Rosa Alfonso Viera.

2º.- El titular de la licencia será el responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones que se dicten relativas al Cementerio, así como queda obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de domicilio u otra circunstancia que afecte o modifique los datos obrantes en el expediente.

3º.- Notificar la presente Resolución a los interesados con la expresión de los recursos que procedan.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D<sup>a</sup>. Carmen Rosa Alfonso Viera.

En Arona, a 17 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco José Niño Rodríguez.

#### **Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias**

#### **A N U N C I O**

**4582**

**4128**

Expediente nº: 000007/2015-APERCLASCT.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 05 de marzo de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2015001484.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de D.<sup>a</sup> Xiujuan Huang, representado por sí misma, con NIF/CIF ES-X5721480-T solicitando Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Clasificada nº 230/91 para un establecimiento dedicado a la actividad de Restaurante, sito en Av. Los Playeros, 44, C. Com. Don Antonio, Los Cristianos, de este término municipal, y:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 3 de noviembre de 1995 por la Alcaldía Presidencia se dictó la Resolución nº 4417, en virtud del cual se autorizó a Tropical Hoteles S.A. representado por D. Francisco Merino Moreno la puesta en funcionamiento de la actividad de restaurante en un local sito en Calle General Franco, 44-Los Cristianos, de este término municipal, correspondiéndole la licencia nº 230/91.

Segundo.- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 1051/98 con fecha 23 de febrero de 1998, se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado por Dinastía Canaria S.L. de la licencia anteriormente citada, habiéndole correspondido el expediente nº 000002/1998.

Tercero.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 20 de octubre de 2009 El Chapatal S.L. representado por D. Sebastián Gómez Quintero, solicita el cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada.

Cuarto.- Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 21 de Diciembre de 2009 se dicta resolución nº 7838 en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de El Chapatal S.L. representado por D. Sebastián Gómez Quintero de la licencia nº 230/91 para ejercer la actividad de Restaurante, sito en C/ General Franco, 44 C.C. Don Antonio-Los Cristianos y se le requiere para que en el plazo de 3 meses adapte la Licencia transmitida a la Ley 1/1998, presentado la documentación técnica y administrativa precisa. Resolución notificada el 15 de febrero de 2010, sin que se haya procedido a realizar la adaptación.

Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2010 el interesado presenta la documentación necesaria para adaptar la licencia nº 230/91, incoándose el procedimiento nº 119/2010 APERCLAS.

Sexto.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 28 de febrero de 2012 se solicita por D. Óscar Belmonte Galera el cambio de titularidad de la licencia de apertura nº 230/91 y la subrogación del expediente de adaptación de la licencia, constanding la conformidad del titular anterior. Posteriormente con fecha 26 de marzo de 2012 por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dicta la Resolución nº 1663/12, en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado y se le requiere a D. Óscar Belmonte Galera, para que en el plazo de 3 meses presente diversa documentación. Posteriormente con fecha 13 de agosto de 2012 el interesado presenta determinada documentación, y que aún no ha sido valorada por los correspondientes técnicos municipales.

Séptimo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 5 de febrero de 2015 y asiento nº 10236, D.<sup>a</sup> Xiujuan Huang, solicita el cambio de titularidad de la licencia nº 230/91 constanding con la conformidad del anterior titular D. Óscar Belmonte Galera, y habiéndole correspondido el expediente nº 0000007/2015-APERCLASCT.

Octavo.- Con fecha 18 de febrero de 2015, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad de la licencia nº 230/91.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- En la actualidad la materia relativa a actividades clasificadas se rige por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en adelante, LACEP), la cual en su artículo 1.1.a) somete a la misma la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.

Segundo.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 RSCL) y en este sentido sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo establecimiento.

En efecto, el artículo 13 del RSCL viene a prescribir que: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n° 78, de 28 de junio de 1999 en lo sucesivo, (ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LACEP: “1. La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida.

2. La comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia, acompañándose a la misma una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión.

3. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de ésta”.

Cuarto.- Según establece el artículo 15.1 del RS, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cum-

plimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LACEP, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en adelante, LBRL).

Quinto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación”.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de “tracto continuo”, una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: “Las licencias de apertura podrán ser: ...) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico”.

Sexto.- En materia de horarios de las actividades clasificadas deberá estarse a lo establecido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, en cuyo artículo 41 trata de los horarios de apertura y cierre, disponiendo que: “1. El horario de apertura y cierre de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de las actividades recreativas y de espectáculo que se relacionan en el nomenclátor de actividades clasificadas aprobado por Decreto 52/2012, de 7 de junio, así como el horario de los espectáculos públicos, será, con carácter general, el siguiente: ...) Actividades de restauración: a)

Establecimientos turísticos de restauración: apertura a las 6:00 horas y cierre a las 2:00 horas”.

Séptimo.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico artículo 109 c) LRJPAC).

Octavo.- La competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, con fecha 18 de febrero de 2015, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D.ª Xiujuan Huang, representado por sí misma, con NIF/CIF ES-X5721480-T, de la Licencia municipal de actividad clasificada de Restaurante nº 230/91, cuyo anterior titular era D. Óscar Belmonte Galera, sito en un establecimiento sito en Av. Los Playeros, 44, C. Com. Don Antonio, Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- El ejercicio de la actividad estará sujeta al mantenimiento de las medidas correctoras impuestas, para lo cual la Administración podrá ordenar en

cualquier momento que se gire visita de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia, así como la revisión de dichas medidas en función de la legislación vigente.

3º.- Si en el exterior y en las proximidades del local donde se expendan bebidas alcohólicas se produjera con reiteración la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos quedará ésta licencia revocada en el término de un año a partir de la fecha de la declaración de inadecuación por razones de interés público.

4º.- La presente licencia se transmite salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5º.- El horario de apertura y cierre del establecimiento es el siguiente, respectivamente: 6.00 y 2.00 horas. A partir de las 22.00 horas y hasta la hora de cierre, no podrá emitirse desde el mismo hacia el exterior del local un ruido superior a 25 dB. Debiendo cumplirse, asimismo, con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la emisión de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Arona.

6º.- Se prohíbe el empleo de aparatos e instrumentos musicales en el local, al no mencionarse éstos en el proyecto.

7º.- Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que responda de la indemnización que proceda frente a terceros vigente durante el ejercicio de la actividad.

8º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar bien visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

9º.- Notificar la presente Resolución a D.ª Xiujuan Huang y a D. Óscar Belmonte Galera, con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a



D. Óscar Belmonte Galera, haciéndole saber que la Resolución Núm. 2015001484 de fecha 05 de marzo de 2015, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 9 de abril de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## A N U N C I O

**4583**

**4133**

Expediente nº: 000019/2014-URBDCON.

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 26 de marzo de 2015, se ha dictado la siguiente resolución nº: 2228/15.

“En relación con el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Procedimiento Ordinario nº 53/2015, interpuesto por la Comunidad De Propietarios Del Centro Comercial Starco, contra la Resolución del Teniente-Alcalde de Urbanismo nº 6693/2014, de fecha 6 de noviembre de dos mil catorce, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 3862 de 27 de junio de 2014, por la que se dicta orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Avda. Arquitecto Gómez Cuesta 2, Centro Comercial Starco, Playa de Las Américas, de este término municipal, y visto los siguientes

### Fundamentos de derecho:

Visto.- Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 1987 se acordó encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la defensa de esta Corporación de los procesos judiciales delegándose la competencia establecida en el artículo 23.2 f) del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto.- La perentoriedad del plazo de veinte días exigido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 para que esta Corporación formule su demanda y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo acompañar las copias preceptivas, habiéndose remitido al Juzgado copia compulsada del expediente administrativo.

Visto.- Acorde al artículo 21.1.k) de la L.B.R.L. la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia le corresponde al Alcalde, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede adoptar resolución para la remisión del expediente reclamado al Juzgado.

Visto.- En el citado artículo se establece que dentro de los cinco días siguientes a la resolución se notificará a los interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto.- Asimismo en el apartado 2 del artículo señalado se dispone que hechas las notificaciones se enviará el expediente al Juzgado incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, que serán justificadas tan pronto se ultimen.

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve:

1º.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la defensa de esta Corporación en el Procedimiento Ordinario nº 53/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, expediente administrativo en el que conste Resolución nº 6693/2014 de fecha 6.11.2014, una vez hechas las notificaciones de los emplazamientos correspondientes.

3º.- Emplazar a las personas que aparecen como interesadas en el expediente a los efectos de que puedan personarse como demandados en los autos dentro del plazo de nueve días, a cuyo efecto se les notificará la presente resolución.

4º.- Notificar la presente Resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a la Intervención de Fondos.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma Jonathan Oldroyd.

En Arona, a 22 de abril de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## A N U N C I O

**4584**

**4138**

Expediente nº: 000011/2013-APERCOMDR.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 15 de diciembre de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2014007677.

En relación con el expediente instruido a instancia de Suelia Campo Marinho Torralvo, con NIF/CIF nº ES-X5356619-B, en virtud de la presentación del cambio de titularidad de la actividad Comercial para panadería pastelería (de las comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012) sito en Cl Arena, La, 26 P. Baja, Las Galletas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 30 de enero de 2013 de Registro de Entrada y número de asiento 9312, Higuera

Díaz y Cabrera Marcelino, S.L. presenta Comunicación Previa de inicio de actividad de panadería pastelería, en el establecimiento sito en C/ Arena, La, 26 P. Baja, Las Galletas de este término municipal, en virtud de la cual declara responsablemente que cumple los requisitos necesarios para desarrollar la actividad comunicada y que cuenta con la documentación que así lo justifica.

Segundo.- Con fecha 04 de diciembre de 2014 de Registro de Entrada en esta Corporación y número de asiento 117183, Dña. Suelia Campo Marinho Torralvo, comunica el cambio de titularidad de la actividad de panadería pastelería, descrita en el apartado que antecede, procediendo a comunicar el inicio de tal actividad, al tiempo que declara responsablemente que cumple todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente; constando la conformidad del anterior titular.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2014, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual tras la reforma efectuada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio: “1. Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

a. Ordenanzas y bandos.

b. Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.

c. Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d. Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

e. Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

A lo que añade el artículo 84.bis de la misma LBRL, añadido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada”.

Y según el artículo 84.ter de la LBRL, también añadido por la citada Ley 2/2011, “Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial”.

Segundo.- El artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) define, en sus apartados 1 y 2, la comunicación previa y la declaración responsable en los siguientes términos: “1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos

establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1”.

Tercero.- En virtud de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, -y que viene a sustituir al Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios-, en su redacción actual tras las modificaciones efectuadas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se promueve el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios, mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, así lo prescribe su artículo 1.

A lo que añade el artículo 2 que: “(...)1. Las disposiciones contenidas en el título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de este real decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados (...)”.

Cuarto.- En el Anexo de la citada Ley 12/2012, sobre actividades incluidas en su ámbito de aplicación, se incluye el epígrafe 6441 relativo a Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos, y que constituye la actividad objeto de comunicación, y de transmisión.

Quinto.- Sobre los cambios de titularidad de las actividades sometidas a licencia o a comunicación previa, ha de estarse a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, según cuyo tenor: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”, en relación con lo prescrito en el artículo 3.2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que sustituye y convalida el RDL 19/2012, de 25 de mayo), relativo a determinadas actividades comerciales minoristas y de servicios, según el cual: “2. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos”.

Sexto.- El artículo 71. bis, apartado 3 de la citada LRJPAC preceptúa que: “3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas”.

A lo que añade el apartado 4 del mismo precepto: “4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el

momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

Séptimo.- Sobre la obligación que tiene la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y de notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, el artículo 42.1. in fine de la Ley 30/1992, precisa que: “Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Octavo.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Noveno.- La competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias, con fecha 10 de diciembre de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad comunicado por Dña. Suelia Campo Marinho Torralvo, con NIF/CIF nº ES-X5356619-B, en de la actividad de panadería pastelería, en el establecimiento sito en C/ Arena, La, 26 p.baja, Las Galletas de este término municipal, cuyo inicio o puesta en marcha había sido comunicada previamente, con fecha 30 de enero de 2013, por Higuera Díaz y Cabrera Marcelino, S.L.

2º.- Advertir a Dña. Suelia Campo Marinho Torralvo, que el local en el que se desarrolla la actividad objeto de cambio de titularidad será objeto de inspección por los técnicos municipales en el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la administración municipal. Y que en el supuesto de que, en el ejercicio de tales facultades, se advierta la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, se procederá, en su caso, a declarar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad comunicada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Sexto.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte a Dña. Suelia Campo Marinho Torralvo Satquru, S.L. y a Higuera Díaz y Cabrera Marcelino S.L, Rep. por Cabrera Marcelino María Jesús, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que

hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, así como a la Sección de Rentas, a los efectos que resulten procedentes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Higuera Díaz y Cabrera Marcelino, S.L. Rep. por María Jesús Cabrera Marcelino, haciéndole saber que la Resolución núm. 2014007644 de fecha 15 de diciembre de 2014, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 9 de abril de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

## A N U N C I O

4585

4142

Expediente nº: 000143/2014-APERCLASDR.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Donald Andrew Jones, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-Y1984368-B, con fecha 26 de noviembre de 2014, solicitando Comunicación Previa Inicio Actividad Clasificada para bar, sita en Avda. Santiago Puig, 2A P. Baja Pta. L53 Apts. Colón II, Fase III, Playa de Las Américas, de este término municipal, habiéndole correspondido el expte. núm. 000143/2014-APERCLASDR, y de conformidad con lo establecido en

el artículo 71.bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como en el artículo 84 de la misma Ley, en relación con lo prescrito en el artículo 35 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP) en relación con el artículo 65.2 de la misma sobre el cierre, y en el artículo 102.2. del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se pone en Vd. conocimiento que:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52.1) de la LACEP, en relación con lo establecido en el artículo 116 y concordantes del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos públicos, se ha iniciado la correspondiente actividad de comprobación e inspección de la instalación, del establecimiento y de la actividad objeto de comunicación previa a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos previstos en la normativa aplicable a las actividades clasificadas.

2º.- Con fecha 26 de enero de 2015, se emite, con carácter Desfavorable, Informe Técnico, por la Sección de Ingeniería, una vez valorada la documentación técnica y después de realizada la visita de inspección al local, y en el que, entre otros extremos que se expondrán más adelante, se hace constar lo siguiente:

*“Que tras realizar visita de comprobación al local de referencia no se ha podido comprobar la documentación siguiente y se han detectado las siguientes deficiencias:*

- *Existe una terraza con una ocupación superior a 20 personas. (\*) (...)*”.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 84 de la LRJPAC, **se le concede el Trámite de audiencia** previo a elevar Propuesta de Resolución que resulte procedente a fin de declarar, en su caso, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad pretendida, comunicándole que el expediente de referencia 000143/2014-APERCLASDR, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en el Negociado de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, DURANTE EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda, **dictándose, en su caso, Resolución por la se declare la imposibilidad para continuar con el ejercicio de la actividad comunicada, y por la que se decreta el cierre del establecimiento** y la consiguiente prohibición de desarrollar la actividad **POR INADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVO EMPLEADO PARA LA INSTALACIÓN E INICIO DE LA ACTIVIDAD PRETENDIDA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. En efecto, de conformidad con lo establecido en el número 12.2 del apartado 1º del Anexo

del citado Decreto, en relación con el apartado 2 del mismo Anexo, la actividad de restauración, entre las que figura la de “BAR”, cuando concorra alguno de los siguientes casos: “- cuando dispongan de terraza o cualquier otro espacio complementario al aire libre, con una capacidad superior a 20 personas; - en el resto de casos, siempre que su aforo sea superior a 300 personas”, **requerirá la obtención de licencia previa para la instalación**, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de la misma.

Asimismo, se pone en Vd. conocimiento que, en el ejercicio las actividades de comprobación e inspección, y al amparo de lo prescrito en los artículos 122 y siguientes del Decreto 86/2013, se han emitido los siguientes informes:

I) Con fecha 26 de enero de 2015, se emite, con carácter Desfavorable, Informe Técnico, por la Sección de Ingeniería, antes citado, y cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“(…)

1. Que la documentación técnica referente a las instalaciones y medidas correctoras propuestas para el desarrollo de la citada actividad aportada por el interesado en la Declaración responsable presentada es la siguiente:

Documento técnico	Técnico - Redactor	Nº visado	Fecha de visado	Colegio
Proyecto	D. José Javier García Florido	-	Ago. 2014	-
C.F.O.	D. José Javier García Florido	-	07.11.2014	COAATTF

**Superficie útil total del local según proyecto:** 121,85 m<sup>2</sup>  
- Terraza: - m<sup>2</sup>

**Ocupación total según proyecto (terrazza incluida):** 21 personas.  
- Terraza: - personas. (\*)

2. Que conforme a lo establecido en el Anexo II del Decreto 52/2012, de 7 de Junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas, al superar el aforo de la terraza las 20 personas, la actividad está sujeta al régimen de Autorización Administrativa Previa. (\*)
3. Que en la citada documentación se aprecian deficiencias en cuanto al cumplimiento de la normativa básica y en cuanto a las medidas correctoras propuestas. Dichas deficiencias, que pueden ser subsanadas mediante la presentación de anexo a proyecto y un Certificado Final de Obra, son las siguientes:
- El cálculo de **ocupación** del local debe realizarse tomando en consideración las densidades de ocupación definidas en la tabla 2.1 del CTE DB SI 3.2. tanto para la zona interior del local como para la terraza existente. No se ha tenido en cuenta el aforo de la terraza. En la terraza el aforo supera las 20 personas.
  - Se deberá justificar la carga de fuego del **almacén** ubicado en la planta baja. Será necesario justificar la densidad de carga de fuego ponderada y corregida ( $Q_s$ ) aportada por los productos a almacenar. EN caso de que tenga consideración de local de riesgo especial se deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la tabla 2.2 del CTE DB SI 1.2.
  - Se deberá justificar que **sistema de extinción automática** se pretende instalar para desclasificar el riesgo existente en la cocina, conforme a lo establecido en la tabla 2.1 del CTE DB SI 1.2.
  - Los aparatos destinados a la cocción de alimentos deberán contar con un **sistema de extracción** de humos que extraiga los humos, una vez filtrados, hacia el exterior. El conducto de extracción de humos propuesto para la cocina debe ser independiente hasta la cubierta de la edificación, a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias ni a vecinos ni a transeúntes. Asimismo el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas. Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la tabla 2.1. del CTE DB SI 1.2
  - Las **puertas** previstas como salida de planta o de edificio serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, conforme a lo dispuesto en el DB-SI 3.6 del Código Técnico de la Edificación. Las puertas enrollables no cumplen con dicha condición.
  - Se deberá justificar la existencia de un **itinerario accesible** desde la calle hasta el interior del local y sus elementos adaptados en el interior (aseo), dando cumplimiento a lo establecido en el CTE DB SUA 9. No se justifica.
  - Deberán especificarse las características constructivas del local y la maquinaria, de acuerdo **CTE DB HR “Protección frente al ruido”** aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, adjuntándose ficha justificativa. Se deberá justificar el aislamiento acústico de la carpintería y cerramientos

propuestos. No se aporta la ficha correspondiente al CTE DB-HR ni se justifica la **Ordenanza Municipal de Ruidos y vibraciones** del Ayuntamiento de Arona. Los huecos de las puertas enrollables no cumplen con el mínimo de aislamiento acústico exigible a la carpintería.

- El proyecto no contempla la instalación de un **separador de grasas** en la zona de cocina, de acuerdo al CTE DB HS 5-3.3 Diseño apartado 3.3.1.5 e) aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
4. Que tras realizar visita de comprobación al local de referencia no se ha podido comprobar la documentación siguiente y se han detectado las siguientes deficiencias:
- Existe una terraza con una ocupación superior a 20 personas. (**\***)
  - De acuerdo a la memoria del proyecto presentado se deberán retirar la instalación musical y los televisores existentes, al no haberse contemplado ni establecerse las medidas correctoras oportunas para los mismos.
  - El acceso al local y el itinerario adaptado hasta el baño no cumple lo establecido en el CTE DB SUA 9.
  - Deberá presentar copia compulsada del boletín o **Certificado** de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.
  - Deberá presentar copia compulsada de la última revisión/inspección periódica de la **instalación eléctrica (O.C.A.)**, de acuerdo al Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
  - Deberá aportar copia compulsada del boletín o Certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de los medios de **protección contra incendios** incluyendo la extinción automática que debe instalarse en la cocina (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art.19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Decreto 16/2009 de 3 de Febrero, sobre prescripciones técnicas de instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores.
  - Deberá presentar copia compulsada del contrato de recogida por gestor autorizado de **aceites vegetales**, en caso de hacer uso de los mismos, de acuerdo a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos. Deberá presentar copia de la autorización del gestor que va a recoger el aceite.
  - Deberá presentar copia compulsada del boletín de la instalación interior de **GLP**, realizada por instalador autorizado y sellado por la empresa suministradora. En caso de que la instalación lleve en servicio más de cinco años, deberá presentar el certificado de idoneidad de la misma, realizado por Empresa Autorizada, de acuerdo al art. 22 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Distribución de Gases Licuados del Petróleo.
  - Deberá justificarse el **aislamiento acústico del local** y la maquinaria de la actividad cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.
  - Deberá presentar **Certificado Final de Obra**, realizado por Técnico titulado competente, con plano adjunto donde se especifiquen las características siguientes:
    - La distribución de la maquinaria, usos y mobiliario.
    - La potencia total de la maquinaria instalada destinada a la preparación de alimentos en caso de que se siga manteniendo la instalación de la cocina.
    - Las características de la instalación eléctrica, adjuntando diagrama unifilar de la misma.
    - El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales que forman parte de la actividad (paredes medianeras, pilares, forjados, etc), cumpliendo como mínimo lo exigido en el SII, SI 2 y SI 6.
    - Los suelos, escalera, puertas e iluminación del local deberán cumplir con lo establecido en las secciones SUA 1, SUA 3 y SUA 4.
    - Las puertas de evacuación cumplirán con las condiciones detalladas en el punto 6 de la sección SI 3 y sus anchos cumplirán con el punto 4 de dicha sección.
    - Las características de las instalaciones de protección contra incendios, de acuerdo al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios aprobada por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, instaladas en el local, acompañada de el/los Certificado/s Técnico/s de la/s empresa/s instaladora/s que ha ejecutado la instalación, realizado por Técnico titulado competente de dicha empresa/s instaladora/s.
    - Las características del sistema de ventilación del local, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalación Térmicas en los Edificios (RITE).
    - Las características de la evacuación de las aguas residuales y, en caso que sea preceptiva, la autorización del vertido de acuerdo al Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.
    - Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.
  - El uso de las terrazas al aire libre o con cubiertas y/o cerramientos ligeros sin aislamiento acústico suficiente, para su uso mediante la colocación de mesas afectadas a la actividad, será objeto de autorización expresa. En consecuencia, las citadas terrazas no son objeto del presente informe.
  - Se solicita visita del Técnico Medioambiental para valorar las condiciones sanitarias del establecimiento.



- Se solicita informe urbanístico para valorar los cerramientos existentes en la terraza.

(...)"

**II)** Con fecha 19 de enero de 2015, se emite Informe Urbanístico, con carácter Desfavorable, por la Sección Técnica de la Edificación, según el cual:

(.....)"

#### 1º. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE USO DE LA PARCELA

##### 1.1. Condiciones urbanísticas de la parcela

Planeamiento de aplicación:	<input checked="" type="checkbox"/> Plan General de Ordenación Urbana
	<input type="checkbox"/> Plan Parcial:
	<input type="checkbox"/> Estudio de Detalle:
Clasificación del suelo:	Urbano
Categorización del suelo:	De rehabilitación
Tipología edificatoria:	Abierta en bloque
Uso principal:	Turístico
Usos compatibles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Comercial*</u> en las categorías de puestos de venta, pequeño comercio y comercio medio (en la planta baja de las edificaciones existentes y cuando se establezca como compatible en la ficha correspondiente).</li> <li>- <u>Oficinas</u> (en las plantas bajas de edificaciones con tipología Alineada a Vial o en los locales donde se lleve la administración de las empresas que exploten los productos del área turística).</li> <li>- <u>Hostelería**</u> (en la planta baja de las edificaciones existentes y cuando se establezca como compatible en la ficha correspondiente).</li> <li>- <u>Equipamientos e infraestructuras</u> que por su funcionalidad y características estén al servicio del área turística (siempre que no se destinen exclusivamente a usuarios exteriores).</li> <li>- <u>Industriales y primarios</u> vinculados al turismo rural o especializado.</li> <li>- <u>Aparcamientos</u> (en las plantas bajas y de sótano).</li> </ul>

(\*) El uso comercial integrado en la explotación turística no constituye un uso compatible, sino un uso complementario al servicio de la misma.

(\*\*) El uso de hostelería integrado en la explotación turística no constituye un uso compatible, sino un uso complementario al servicio de la misma.

##### 1.2. Uso urbanístico al que se adscribe la actividad pretendida

Uso característico:	Terciario
Uso pormenorizado:	Hostelería
Categoría:	Bar

La actividad que se pretende desarrollar CUMPLE las condiciones de uso de la parcela establecidas en el planeamiento vigente.

##### OBSERVACIONES:

- No se aporta el informe de compatibilidad urbanística a que se refiere el artículo 35 de la Ley 7/2011. Se presenta, no obstante, copia de la solicitud del mismo.

#### 2º. CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y SUS ELEMENTOS ACCESORIOS

	Norma	CUMPLE	Nota
Localización de la actividad en el edificio (uso característico)	La actividad pretendida queda adscrita al uso característico y pormenorizado que tiene asignado la parcela, por lo que	NP	
<input checked="" type="checkbox"/> Localización de la actividad en el edificio (uso compatible con restricciones de localización)	<p>puede ser desarrollada en cualquier planta del edificio (a excepción de las plantas de sótano)</p> <p>La actividad pretendida queda adscrita a un uso compatible con el uso característico y pormenorizado de la parcela, desarrollándose sólo en las plantas del edificio en las que dicho uso compatible resulta admitido (véanse condiciones de localización en el edificio señaladas en el punto 1.1)</p>	NP	

<input type="checkbox"/>	Localización de la actividad en el edificio (uso compatible <u>sin</u> restricciones de localización)	La actividad pretendida queda adscrita a un uso compatible con el uso característico y pormenorizado de la parcela; el uso se puede desarrollar en cualquier planta del edificio, al no existir condiciones en tal sentido que limiten su implantación (a excepción de las plantas de sótano)	NP
	Planta sótano	En las plantas sótano no está permitido el uso residencial ni el terciario. Sólo se admite su uso como garaje, almacén e instalaciones vinculadas a las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas y similares (art. 4.3.7.3 de las NNUU de Ordenación Pormenorizada)	NP
	Dominio público	El dominio público no es ocupado con instalaciones o elementos propios de la actividad	NP
	Esp. libres de parcela	En los espacios libres de parcela no se podrán instalar elementos accesorios vinculados a una actividad comercial o de hostelería, tales como mesas, sillas, celosías, toldos, expositores, etc. (art. 33.1 de la Ordenanza reguladora de la ocupación de los espacios públicos del Ayto. de Arona)	NP
	Rótulos y carteles	En las edificaciones con tipología Alineada a Vial cumplirán las siguientes condiciones: - En los 3 primeros metros sobre la rasante de la acera no volarán más 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 0,30 m. - Por encima de los 3 metros sobre la rasante de la acera no volarán más del ancho de la misma, con un máximo de 1,00 m. En el resto de tipologías edificatorias no se limita el vuelo de rótulos y carteles	NP

NP: No procede

(\*) El proyecto presentado no contiene planos que definan con precisión la ubicación del establecimiento en la parcela, ni la localización del mismo en el interior del edificio. Se deberán aportar los planos de plantas, alzados y secciones que definan tales condiciones de ubicación y localización, con indicación del nivel o planta que ocupa el establecimiento en la edificación y con señalamiento expreso de las cotas y rasantes de los suelos exteriores, tanto de las vías públicas como de la urbanización de la parcela -en su caso-.

### 3º. PROYECTO

- El proyecto de instalación que se informa está suscrito por José Javier García Florido y no cuenta con visado colegial, al no resultar éste imperativo en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. No obstante, se ha comprobado la habilitación profesional del técnico proyectista en la Ventanilla Única del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de S/C de Tenerife, en la que figura dado de alta con el número de colegiación 2.199.
- En atención a las definiciones establecidas en el nomenclátor de actividades clasificadas (Anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio) y a la descripción de la instalación contenida en el citado proyecto, en el establecimiento de referencia se pretende desarrollar la actividad de BAR.
- El presupuesto de ejecución material incorporado al proyecto, excluidas las partidas referidas a la maquinaria propia de la actividad, asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €).

### 4º. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN

- Según consta en la base de datos de licencia de obras a que se tiene acceso, el inmueble en que se ubica el establecimiento que servirá de soporte a la actividad cuenta con la licencia municipal de primera ocupación tramitada bajo el expediente 72/87.
- El interesado declara responsablemente que el establecimiento, en su estado actual, no se ajusta a la configuración y condiciones de su primera ocupación, si bien las obras y actuaciones realizadas cuentan con una antigüedad superior a 4 años y no han afectado a la estabilidad estructural del inmueble.

(...)

En atención a lo expuesto, sin perjuicio de los informes de la Sección de Ingeniería y de la Sección Jurídica que resulten procedentes, el proyecto de instalación presentado se informa técnicamente en sentido **DEFAVORABLE** hasta tanto se subsanen las deficiencias las deficiencias que se advierten en el punto 2º del presente informe que se señalan expresamente con asterisco(\*).

(...)

Asimismo, se le comunica que aún están pendientes de emisión los correspondientes Informes de inspección Urbanística sobre los cerramientos puestos de manifiesto por los ingenieros y de las condiciones socio-sanitarias, por la Sección Técnica de la Edificación y por el Técnico medioambiental municipal, respectivamente

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a DONALD ANDREW JONES representado por SI MISMO.

En Arona, a 10 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco José Niño Rodríguez.

**A N U N C I O****4586****4149**

Expediente nº: 000019/2014-URBDON.

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha 26 de marzo de 2015, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2228/15.

“En relación con el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, relativo al Procedimiento Ordinario nº 53/2015, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Starco, contra la Resolución del Teniente-Alcalde de Urbanismo nº 6693/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 3862 de 27 de junio de 2014, por la que se dicta orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Avda. Arquitecto Gómez Cuesta 2, Centro Comercial Starco, Playa de Las Américas, de este término municipal, y visto los siguientes fundamentos de derecho:

Visto.- Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 1987 se acordó encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la defensa de esta Corporación de los procesos judiciales delegándose la competencia establecida en el artículo 23.2 f) del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Visto.- La perentoriedad del plazo de veinte días exigido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 para que esta Corporación formule su demanda y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo acompañar las copias preceptivas, habiéndose remitido al Juzgado copia compulsada del expediente administrativo.

Visto.- Acorde al artículo 21.1.k) de la L.B.R.L. la competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia le corresponde al Alcalde, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Visto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa procede

adoptar resolución para la remisión del expediente reclamado al Juzgado.

Visto.- En el citado artículo se establece que dentro de los cinco días siguientes a la resolución se notificará a los interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto.- Asimismo en el apartado 2 del artículo señalado se dispone que hechas las notificaciones se enviará el expediente al Juzgado incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados, salvo que no hubieran podido practicarse dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, que serán justificadas tan pronto se ultimen.

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve:

1º.- Encomendar al Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la defensa de esta Corporación en el Procedimiento Ordinario nº 53/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, expediente administrativo en el que conste Resolución nº 6693/2014 de fecha 6.11.2014, una vez hechas las notificaciones de los emplazamientos correspondientes.

3º.- Emplazar a las personas que aparecen como interesadas en el expediente a los efectos de que puedan personarse como demandados en los autos dentro del plazo de nueve días, a cuyo efecto se les notificará la presente resolución.

4º.- Notificar la presente resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y a la Intervención de Fondos.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma Wayne David Lineker, S.L., representado por Andrew Mark Stagg.

En Arona, a 22 de abril de 2015.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****4587****4074**

Doña Jesús María Armas Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón Municipal correspondiente a la siguiente exacción:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2015.
- Tasa por entrada y salida de vehículos, ejercicio 2015.
- Tasa por conservación del cementario, ejercicio 2015.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente los precitados padrones fiscales, exponiéndolos al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al expresado Padrón Fiscal, finalizará el día 30 de diciembre de 2015.

Los contribuyentes de los expresados recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 13 de abril de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús María Armas Domínguez.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Recursos Humanos y Empleo****A N U N C I O****4588****4072**

Visto Decreto remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de los de Santa Cruz de Tenerife, dimanante al Procedimiento Abreviado número: 56/2015, sobre Recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por la Central Independiente y de Funcionarios-CSIF, contra este Ayuntamiento, sobre resolución presunta de la solicitud presentada con fecha 5 de noviembre de 2013, de reintegro a los funcionarios de la Policía Local, de parte del Complemento Específico de la nómina de septiembre de 2011, en la nómina de marzo de 2012, en la nómina de septiembre de 2012, en la nómina de marzo de 2013 y en la nómina de septiembre de 2013, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados en el indicado procedimiento, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, de los de

Santa Cruz de Tenerife, número: 56/2015, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Puerto de la Cruz, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO TRÁMITE DE AUDIENCIA

**4589** **4122**

Intentada la notificación personal de resolución de Alcaldía de veintitrés de enero de dos mil quince, asentada en el Libro de Resoluciones nº 3 folios 112, 113 y 114 y habiendo resultado infructuosa la práctica de la misma se procede a la publicación de extracto de la citada resolución en la que se dispuso el inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio de El Rosario de las personas que a continuación se relacionan, registros marcados con error 144 (consistente en “habitante español, mayor de 16 años, que no figura en la base de datos de DNIs,) y que tras los requerimientos pertinentes no ha sido subsanado, lo que pudiera indicar que dada la imposibilidad de su localización, no residen en el municipio.

Baute Lutzardo, Yeray	-----
Daswani Bergerud Camila	-----
Díaz Almenara María del Carmen	XC094883
Díaz Avelli José Alejandro	XD166819
Fuentes Soto Alejandro Miguel	XD442443
García Migués Domingo Auro	09806671
Gil Luzardo Lucio	00228383
González Martín Lucio	XD179551
González Ramírez Carmelo	42947847Q
Hernández Díaz Agustín	X611554
Hernández Pérez Andrea Martina	-----
Márquez Hernández Jaime	19445694E
Merce García Emilia	37694042D
Negrín China Pedro Jesús	-----
Padrón Hernández Andrés	-----
Pérez Pérez María Victoria	-----
Pérez Rodríguez Juan Jesús	45442001G
Ramón García Damián Cristian	XC205514
Ramos Orlaineta Servando Anaca	-----
Rigor Senn Sara	XD349578
Rodríguez Castellano Carlos Javier	41661931F
Saa Pazo Amalia	00891946Y
Suárez Díaz Lourdes	42933150Q
Viroulet Pingalle Patrick	02898233A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud del presente, se les notifica el trámite de audiencia, disponiendo de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen oportunos todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, relativo al trámite de audiencia a los interesados.

Transcurrido dicho plazo y vistas en su caso las alegaciones presentadas se dictará resolución resolviendo el expediente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 14 de abril de 2015.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Anita Alonso Martínez.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Presidencia y Planificación

#### Servicio de Recursos Humanos

### A N U N C I O

**4590** **4208**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil quince, en urgencias, punto 3, acordó:

“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Expediente relativo a la modificación parcial del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en lo que se refiere al Anexo 1, conteniendo

el Reglamento de régimen interior aplicable a los guardianes-vigilantes de centros docentes públicos.

...

“Primero.- Modificar parcialmente el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en lo que se refiere al Anexo 1, conteniendo el Reglamento de régimen interior aplicable a los guardianes-vigilantes de centros docentes públicos a cargo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del siguiente contenido literal:

“Anexo 1.

Reglamento de régimen interior aplicable a los guardianes-vigilantes de centros docentes públicos a cargo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para mejor ejercicio de la gestión de los intereses del Municipio y, concretamente, para cooperar con la Administración Educativa en el sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, contribuyendo con ello a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario, a la vez que cumplir con la prestación de servicios que la Ley 7/1985 de 2 de abril le encomienda, en uso de las facultades reglamentarias y de auto-organización que la propia Ley le reconoce, ha acordado redactar el presente Reglamento como instrumento para regular globalmente las funciones o cometidos del personal de este Ayuntamiento denominado Vigilantes-Guardianes de Centros Docentes y subsanar, en lo posible, los conflictos o confusiones que pudieran producirse por la particularidad de prestar sus servicios en unas dependencias o recintos donde se desarrollan actividades sujetas a otra Administración.

Capítulo I.

Ámbito de aplicación y clasificación del personal.

Apartado 1.

Las presentes normas serán de aplicación al personal del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna denominado Vigilantes-Guardianes adscritos a Centros, Grupos y Colegios Públicos.

Apartado 2.

El puesto de Vigilante-Guardián de Centros Públicos, tiene la función de cooperar con la administración educativa en el sostenimiento, vigilancia y cuidado de los anexos donde se ubican los establecimientos públicos de Enseñanza General Básica.

Capítulo II.

Organización del trabajo y relaciones con los centros.

Apartado 3.

La organización de los trabajos de los Vigilantes-Guardianes de los Centros Docentes, corresponderá siempre a los órganos competentes del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el conocimiento de los Directores responsables de los mismos.

Apartado 4.

La adscripción de los Vigilantes-Guardianes a uno y otro Centro, Grupo o Colegio, corresponderá libremente de los órganos competentes del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sin perjuicio de los informes que fueren del caso, debiendo dar cuenta al Comité de Empresa.

Apartado 5.

Los Directores o responsables de los Centros, Grupos o Colegios se relacionarán con el Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del Jefe de Servicio de Mantenimiento, quien, a la vista de la índole del asunto planteado, canalizará el expediente hacia la dependencia competente.

Apartado 6.

Los órganos competentes del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el caso de que los Grupos, Centros o Colegios estuvieran dotados de casa, autorizarán el uso y disfrute de la misma a los Vigilantes-Guardianes que estuviesen adscritos a aquellos, tal uso y disfrute se le concede en razón del ejercicio de su función para una inmediata custodia.

El Vigilante-Guardián que ocupare dicha casa tendrá la expresa obligación de que, cuando se produzca su traslado, jubilación o ceses, deberá entregarla en

el mismo estado de buena conservación en que la recibieren.

Tal uso y disfrute se le concede en razón del ejercicio de su función para una inmediata custodia y solo para la unidad familiar en la que se integre.

### Capítulo III.

#### Funciones de los vigilantes-guardianes.

##### Apartado 7.

Los Vigilantes-Guardianes de los Centros docentes dentro de las funciones generales de guardia, cuidado y conservación de éstos, tienen las funciones que a continuación se determinan:

a) Custodia y vigilancia del edificio escolar, así como de cuanto le es anexo y accesorio.

b) Apertura y cierre de las puertas de entrada y salida del alumnado (sin responsabilidad sobre éstos ni sus acompañantes) a las horas lectivas estimadas, como responsable de la custodia antedicha.

c) El riego de jardines y arboladas, a fin de que se hallen en buen estado de conservación y ornato, así como las macetas decorativas o similares que puedan existir en el hall del Centro, Grupo o Colegio.

d) Subsanan las averías de índole menor en, fontanería, carpintería, albañilería y jardinería, siempre dentro de sus posibilidades (Anexo 1).

e) Colaborar en el mantenimiento de las zonas exteriores al edificio o edificios que se encuentren dentro del perímetro del recinto escolar tales como patios, canchas de deportes, aparcamientos, etc.

f) Control y supervisión de los servicios higiénico-sanitarios así como de las duchas y bebederos para evitar, de forma más inmediata los posibles deterioros y pérdidas de agua, asimismo coordinará todas las funciones que el Ayuntamiento les atribuye.

g) Traslado de residuos desde el punto indicado para su depósito hasta el lugar determinado por las Ordenanzas Municipales o por los Bandos para su retirada, atendiendo a la normativa vigente en cada momento sobre cargas y pesos.

h) Comunicar al director del Centro, Grupo o Colegio y a las personas responsables de cuantas anomalías o desperfectos observe en el edificio o dependencia, así como en los anexos o accesorios y cursar los correspondientes partes y dado cuenta de tal comunicación al encargado de mantenimiento de Centros Docentes.

i) Las llaves de la puerta de entrada al Colegio será competencia del Director y del Vigilante-Guardián. Si el Director cede una llave a otra persona, el Guardián quedará exento de la responsabilidad que se derive por el uso de la misma.

### Capítulo IV.

#### Apartado 8.

El horario fijo de trabajo de los Vigilantes-Guardianes de los Centros docentes se establece desde las 7:00 hasta las 14:30 (salvo que por la organización del centro se estime establecer otro horario), quedando sujeto a la regulación de reducción de jornada estival que establezca el Ayuntamiento para todos los servicios.

Los Vigilantes-Guardianes de aquellos colegios que en los días de reducción de verano, que tengan organizados campamentos, etc. se eximirán de responsabilidad de apertura/cierre fuera de su jornada de trabajo.

En caso de recuperar los días de horario especial, serán de aplicación para el colectivo de Vigilantes-Guardianes, en caso de no poder ser concedido por necesidades del servicio, habrá de ser compensado en el periodo vacacional de Carnavales, Semana Santa y Navidades.

#### Apartado 9.

La realización de horas extraordinarias o prolongación de la jornada de trabajo del Vigilante-Guardián se atenderá a lo que, sobre dicha materia, tenga establecido el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la legislación vigente.

Si con motivo de la realización de Cursos a Profesores, actividades extraescolares, etc., fuera de la jornada de trabajo, se requiere la presencia activa del Vigilante-Guardián en el Centro, este deberá contar previamente con la autorización del Órgano

Municipal competente para la realización de dichas horas extraordinarias.

Si fuera necesaria la realización de horas extraordinarias, éstas deben ser comunicadas al Vigilante-Guardián con, al menos, 48 horas de antelación.

Apartado 10.

Los 22 días de vacaciones anuales y, en su caso, aquellos que por antigüedad le pertenezcan, tendrán que disfrutarse de manera rotatoria en los meses de julio y/o agosto, además de la última semana de junio y primera de septiembre, que coinciden con la ausencia del alumnado.

Disposición.

Cualquier mejora que se recoja en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna será de aplicación en el presente Reglamento”.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC), así como al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación reglamentaria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de abril de 2015.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

## ANUNCIO

4591

4208

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril de dos mil quince, en urgencias, punto 2, acordó:

“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente relativo a la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, en lo referente al establecimiento de una jornada especial para el personal que ejerce labores de mantenimiento en el Mercado Municipal.

...

“Modificar parcialmente el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, en lo referente al establecimiento de una jornada especial para el personal que ejerce labores de mantenimiento en el Mercado Municipal, en los siguientes términos:

Primero.- Dicha jornada será:

a) El sistema de horario consistirá en trabajar dos días de forma continuada, y dos días libres, de forma consecutiva, con independencia del día de la semana.

b) El horario de cada jornada será desde las 07.00 a 14.30 horas.

c) Los jueves: además, de 17:00 a 20:00 horas.

d) En los periodos de vacaciones reglamentarias anuales, se procederá a la realización de la jornada normal del trabajo, de lunes a viernes, en horario de 07.00 a 14.30 horas.

e) El encargado de Mercado deberá estar disponible para atender cualquier urgencia que se pudiera producir, en particular los sábados, domingos, festivos, así como en el periodo de vacaciones de los oficiales de mantenimiento.

f) El resultado del cómputo promedio de dicha jornada será el de 6,3 horas/día. Lo que significaría un total anual de 1.530,30 horas. Teniendo en cuenta la realización de la jornada de sustitución por vacaciones, habrá que incrementar este cómputo en un total 26.4 horas, lo cual haría un total de 1.557 horas.

g) En lo que respecta a la utilización de la bolsa de horas de disponibilidad, no podrá significar la realización de más de 6 días de trabajo continuados.

Segundo.- Cómputo horario:

Conforme se establece en la Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se adapta la Resolución de 28 de diciembre de 2012, relativa a instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, el total de horas efectivas anuales de trabajo del personal al servicio de las administraciones públicas será de 1.657 horas.



De acuerdo con el cómputo de las horas realizadas por este personal, conforme a la jornada especial, sería, en cómputo anual de trabajo efectivo, de 260 jornadas de trabajo, a las que deben descontarse: Los 22 días de vacaciones, 5 días por asuntos propios, 4 días por compensación del cómputo anual de jornada\*, los 14 festivos, que hacen un total de 45 jornadas, lo cual daría el saldo de 1.557 horas efectivas anuales. Ello significaría un saldo negativo de un total de 100 horas anuales (1.657-1.557), que estarán a disposición de la Corporación para su utilización como refuerzo en el supuesto de necesidades urgentes, así como para suplir las bajas que se produzcan en el turno como consecuencia de permisos, vacaciones, enfermedad, etc.

Dicha Compensación dependerá del cómputo establecido para cada ejercicio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de abril de 2015.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

### Área de Seguridad Ciudadana

#### ANUNCIO

4592

4108

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
DRISS AMONAN	Y2123036N	2013-3359	REANUDACIÓN PLENOSE EFECTOS

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 15 de abril de 2015.

El Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

#### ANUNCIO

4593

4109

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
ALEJANDRO MARTÍN GONZÁLEZ	54063311V	2014-13472	SUSPENSIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 15 de abril de 2015.

El Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

#### ANUNCIO

4594

4110

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59

y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
GRIBRIH KUYATEH	X2396765G	2014-27892	INCOACIÓN
VICENTE ALONSO RODRÍGUEZ CEDRÉS	78566849Z	2014-27921	INCOACIÓN
KEVIN CRUZ BERMÚDEZ	511495935P	2014-27583	INCOACIÓN
AARÓN MOISÉS ROSENDO NEGRÍN	78050667Y	2014-26645	INCOACIÓN

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 9 de febrero de 2015.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## ANUNCIO

**4595**

**4111**

Habiéndose intentado, de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que, a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, sito en la Calle Consistorio nº 6, en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:30 horas, de lunes a viernes.

INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE	ACTO
EVARISTO GONZÁLEZ REYES	42938717V	2014/14355	RESOLUCIÓN ARCHIVO SOLICITUD

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo concedido de los diez días, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo.

La Laguna, a 16 de abril de 2015.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

## LOS SILOS

### Área Servicios Jurídicos y Contratación

## ANUNCIO

**4596**

**4077**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento y mejora de la red viaria municipal T.M. de Los Silos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Silos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General o Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Luz, nº 9.

3. Localidad y Código Postal: Los Silos (38470).

4. Teléfono: 922-840004-1191/1192.

5. Telefax: 922840117.

6. Correo electrónico: [contratación@lossilos.es](mailto:contratación@lossilos.es).

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.lossilos.es](http://www.lossilos.es).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día presentación proposiciones.

d) Número de expediente: 1/2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obra.

b) Descripción del objeto: ejecución obras de acondicionamiento y mejora de la red viaria del t.m. de Los Silos.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Plaza de la Luz, nº 9.

2. Localidad y Código Postal: Los Silos (38470).

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV 45230000-CNAE 45.23.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación y ponderación (establecidos en cláusula décima):

A- Plazo de ejecución de la obra: hasta 30 puntos.

B- Mejoras al proyecto de asfaltado de las calles:

- M2. Demolición mecánica o manual de firmes asfálticos con carga sobre camión y transporte a vertedero autorizado, incluido gestión de residuos con M2. de capa base de calzada realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, gruesa, AC 22 base G (antiguo G-20), según proyecto: hasta 35 puntos.

- M2. Capa de rodadura de calzada, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso,

densa, AC 16 surf D (antiguo D-12), según proyecto: hasta 20 puntos.

- Mejora de señalización tanto vertical como horizontal: hasta 6 puntos.

- Mejoras para el saneado de bordes de calzada (encuentro con aceras): hasta 3 puntos.

- M2. Solera de hormigón antideslizante, según proyecto: hasta 3 puntos.

- M2. Pavimento de loseta hidráulica 30x30 cm, según proyecto: hasta 2 puntos.

- Mejoras en identificación o sustitución de tapas de arquetas: hasta 1 punto.

4. Valor estimado del contrato: 218.090,42 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 218.090,42 euros. IGIC % 15.266,33. Importe total 233.356,75 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional: no se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): no es exigible.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso (cláusula VI del PCAP y art. 76 TRLCSP).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza de la Luz nº 9.

3. Localidad y código postal: Los Silos (38470).

4. Dirección electrónica: contratación@lossilos.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Salón de plenos de la Casa Consistorial, Plaza la Luz nº 9.

b) Localidad y código postal: Los Silos.

c) Fecha y hora: a las 12.00 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación.

10. Gastos de publicidad: máximo 1.000 euros.

11. Otras informaciones: el proyecto técnico que define el objeto del contrato podrá consultarse en versión digital en el perfil del contratante durante el plazo de exposición de este anuncio.

En la Villa de Los Silos, a 21 de abril de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

**VILLA DE ADEJE**

**Área de Presidencia**

**Padrón y Estadística**

**A N U N C I O**

**4597**

**4147**

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a los representantes de los menores de edad que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 179/2015.- Vista la instancia presentada por D/D<sup>a</sup> Haifeng Guan con documento de identidad X4557375V, con fecha 27 de enero de 2014 (Registro de Entrada nº 2736) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el menor Z.W.C.W., no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en Avda. Pueblos (de los), 22 BI M PBJ 3 Palmeras del Sur.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2015, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2015 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “los agentes que suscriben se trasladan a Avenida Los Pueblos 22, Bloque M, Pbj 3, Palmeras del Sur, Adeje, en relación a providencia con registro de entrada nº 2712/2015, para comprobar que el mencionado domicilio no reside:

- Z.W.C.

Que una vez en la mencionada vivienda se comprueba con los vecinos y haciendo visita al domicilio que no reside la persona antes reseñada.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 18 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio del menor Z.W.C.W., por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá

alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/D<sup>a</sup> Haifeng Guan, con documento de identidad X4557375V, para su conocimiento y efectos oportunos.

Decreto núm. 185/2015.- Visto el informe de fecha 10 de marzo de 2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

“... para comprobar las personas que habitan la vivienda ubicada en el n<sup>o</sup> 6 piso 2 puerta 7, de la calle Luján Pérez de este término municipal, resultó lo siguiente:

Que en el mencionado inmueble, reside la señora María Edelmira Ruiz Ramos, cuyos demás datos de filiación son: nacida en Cuba el 18-09-1938, hija de José Antonio y Nidia, con NIE X-4395161-E y con teléfono de contacto 922 78 28 80, la cual convive con su marido el señor José Ramón Romero Romani; su hija Marta María Romero Ruiz; su yerno Jorge Luis Yera Socarras y su nieto Gabriel Ernesto Yera Romero.

No conviviendo en el mencionado domicilio su nieta Yenisley Santos Romero, ni su biznieta A.D.S.; las cuales han cambiado su domicilio al municipio vecino de Arona.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 10 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de la menor A.D.S., por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar

el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2<sup>a</sup> planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

En la Villa de Adeje, a 21 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## Área de Seguridad Integral

### Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

#### A N U N C I O

4598

4151

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

MATRÍCULA	TITULAR	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
M0128SX	ROSA MARGARITA GARCIA FERNANDEZ	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	10-03-2015
LE3851P	GERVASIO JESUS DOMINGUEZ MAGDALENA	FORD	ORION	ROJO	10-03-2015
2273DJJ	TENERIFE ISLAND INVESTMENTS SL	BMW	750	VERDE	14-03-2015
TF6779BH	LUIS HERNANDEZ FELIPE CANDELARIO	FIAT	PUNTO	VERDE	11-03-2015

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Adeje, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****ANUNCIO****4599****4146**

Aprobados inicialmente por resoluciones de la Alcaldía número 434 y número 435, de fecha 21 de abril de 2015, los Padrones Fiscales para la Exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica del Ejercicio 2015, respectivamente, se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán examinar los expedientes en el Servicio Municipal de Gestión de Tributos y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes, significando que resultará definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de dichos Impuestos en período voluntario de conformidad con el siguiente detalle:

Plazo de ingreso: desde el día 1 de junio al día 20 de noviembre de 2015 (ambos incluidos).

Modalidad de ingreso: por la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal Néstor Ángel González Lorenzo, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugares, días y horas de ingreso: en la Oficina de Recaudación Municipal, en horario de ocho treinta a catorce horas, de lunes a viernes.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones tributarias de los precitados Impuestos los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que se

puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente.

Breña Baja, a 22 de abril de 2015.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
4600 4217**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2015, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 13/2015 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al remanente de Tesorería, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de conformidad con el acuerdo adoptado, dado que no se han presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado dicho expediente con el siguiente detalle:

Estado de ingresos.

Partida	Proyecto	Denominación	Importe
870.00		REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.218.000,00
		Total	1.218.000,00

Estado de gastos.

Proyecto	Aplicación	Denominación	Importe
P.15.2.56	93300.62700	LOCAL SOCIAL Y PLAZA DE LA CARDONERA	462.000,00
P.15.2.56	16100.60900	RED PLUVIALES COSTA CANDELARIA	256.000,00
P.15.2.56	93300.62200	REHABILITACION CRIPTAS MUNICIPALES	250.000,00
P.15.2.56	93300.62201	ADQUISICION VIVIENDA, LOCAL Y SOLAR DE ARAYA	250.000,00
		Total	1.218.000,00

En Villa de Candelaria, a 24 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Negociado: Tesorería****ANUNCIO 23/2015****4601****4209**

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre julio-agosto 2014.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 17 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO DE COBRANZA****4602****4253**

Emma Brosed Pisa, Tesorera del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en periodo voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso.

\* AYTO. ARAFO:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

\* AYTO. ARICO:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. ARONA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. CANDELARIA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. FASNIA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. FRONTERA, LA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. GARACHICO:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. GUÍA DE ISORA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER CUATRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL SEIS DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. GÜÍMAR:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2014, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. OROTAVA, LA:

- RECOGIDA DE BASURAS, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.



- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

\* AYTO. PINAR, EL:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

\* AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, PRIMER BIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE DE 2014, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. SAN MIGUEL DE ABONA:

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER SEMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL SEIS DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. SANTA ÚRSULA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

---

\* AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. SAUZAL, EL:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. SILOS, LOS:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. TACORONTE:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. TANQUE, EL:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL OCHO DE JUNIO DE 2015.

\* AYTO. TEGUESTE:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. VALVERDE:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. VICTORIA, LA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

\* AYTO. VILAFLOR DE CHASNA:

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. URBANA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

- IMPTO.S/BIENES INMUEB. RUSTICA, ANUAL DE 2015, DESDE EL SEIS DE MAYO DE 2015 AL VEINTE DE JULIO DE 2015.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En los bancos y cajas que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

- BANCO DE SABADELL, S.A.: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

- CAJAMAR: De lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.

- BANCA MARCH: De lunes a viernes de 8,30 a 14 horas.
- SANTANDER CENTRAL HISPANO: De lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.
- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8'30 a 11 horas.
- BANKIA, S.A.: De lunes a viernes de 8,30 a 14 horas.

B) En las Oficinas de Zona siguientes:

- OF. VALVERDE, EN CL. PEREZ GALDOS-38900 VALVERDE (LUNES Y JUEVES DE 9 A 13 HORAS).
- OF. LA FRONTERA, EN CL. LA CORREDERA, 10-38911 FRONTERA (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13 HORAS).
- OF. EL PINAR, EN CALLE JOSE PADRON MACHIN, 38914 EL PINAR DE EL HIERRO (MIÉRCOLES DE 9 A 13 HORAS).
- OF. SAN MIGUEL, EN CALLE ANTONIO ALONSO, 7-38620 SAN MIGUEL DE ABONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. SANTA URSULA, EN PLAZA GENERAL FRANCO, 1-38390 SANTA ÚRSULA (MARTES DE 9 A 13).
- OF. S.J. DE LA RAMBLA, EN CENTRO COMERCIAL Y OFICINAS SAN JOSE, 0-38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. LOS REALEJOS, EN CALLE SAN ISIDRO, 0-38410 REALEJOS (LOS) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. EL ROSARIO, EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 0-38290 ROSARIO (EL) (LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. SAUZAL, EN CALLE EL MERCADO, 1-38360 SAUZAL (EL) (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).
- OF. ICOD EL ALTO, EN CALLE REAL, 18-38414 REALEJOS (LOS) (LUNES DE 9 A 13).
- OF. MACHADO, EN CARRETERA LLANO BLANCO, 0-38190 ROSARIO (EL) (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).
- OF. LA VICTORIA, EN PLAZA DE LA IGLESIA, 0-38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) (LUNES DE 9 A 13).
- OF. TACORONTE, EN CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 28-38350 TACORONTE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).
- OF. TEGUESTE, EN CL. EL CASINO Nº 5-38280 TEGUESTE (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. PUERTO DE LA CRUZ, EN AVENIDA BLAS PEREZ, 0 PLA 3-38400 PUERTO DE LA CRUZ (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. CANDELARIA, EN CL. EL POZO, 25-38530 CANDELARIA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. FASNIA, EN CALLE EMILIANO DIAZ CASTRO, 16-38570 FASNIA (MARTES DE 9 A 13).

- OF. LOS CRISTIANOS, EN PLAZA DEL PESCADOR, 0-38650 AROÑA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. CENTRAL, EN CALLE LEONCIO RODRIGUEZ, 3-38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. ARICO, EN CARRETERA GENERAL DEL SUR, 15-38580 ARICO (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA MATANZA, EN AVENIDA TINGUARO, 0-38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA) (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA OROTAVA, EN CALLE SAN AGUSTIN, 3-38300 OROTAVA (LA) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. ICOD, EN TRASERA LA ASOMADA, 7-38430 ICOD DE LOS VINOS (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. GUIA DE ISORA, EN CALLE GUARPIA, 5-38680 GUÍA DE ISORA (MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. GÜIMAR, EN CALLE POETA ARISTIDES HERNANDEZ MORA, 6-38500 GÜÍMAR (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, EN CALLE CALETA DEL JURADO, 3 PLA. 01 PUE. 1,2-38683 SANTIAGO DEL TEIDE (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 9 A 13).

C) En la red de cajeros automáticos de las entidades bancarias, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno. También se puede realizar el pago a través de las respectivas direcciones de internet, siempre y cuando las entidades ofrezcan dicho servicio a sus clientes.

D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistas en el impreso de 'Aviso de Cobro' que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).

E) Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en bancos o cajas de ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto

en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2015.

La Tesorera, Emma Brosed Pisa.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE  
LA ISLA DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

**4603**

**4073**

Contratación mediante procedimiento abierto, con regulación armonizada, del servicio de limpieza en los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

2. Objeto del contrato: servicio de limpieza en los centros del Consorcio, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. Plazo de duración del contrato: el contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el día siguiente al que se estipule en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del R.D. Legislativo 3/2011. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del R.D. Legislativo 3/2011.

4. Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

5. Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto total de licitación para la presente contratación asciende a la cantidad total de ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 €), sin IGIC (7%) incluido.

Dicho presupuesto se atenderá con carácter plurianual conforme al siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2015	82.390,00 €
2016	97.370,00 €
TOTAL	179.760,00 €

6. Garantías.

- Garantía provisional: tres (3) por ciento del presupuesto de licitación.

- Garantía definitiva: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sito en Avenida Francisco La Roche (Avda. de Anaga) nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife 38001, teléfono 922 533 487, telefax 922 533 494, así como en el perfil del contratante en la página web de esta Administración: [www.bombertenerife.com](http://www.bombertenerife.com).

8. Órgano de contratación: el órgano de contratación competente es el Comité Ejecutivo del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 a) de los Estatutos, en relación con la Base 16ª.3.c) de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Administración. No obstante, el citado artículo 22 n) de los Estatutos prevé como facultades del Gerente aquellas que le confieran o deleguen el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), el Comité Ejecutivo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó delegar en el Sr.

Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para la adjudicación del presente contrato, así como la competencia para autorizar todas aquellas modificaciones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato.

9. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Fecha límite de presentación de los sobres: el plazo máximo de presentación de proposiciones será el día 22 de mayo de 2015 (40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, cuya publicación ha sido el día 13 de abril de 2015).

11. Lugar de presentación de los sobres: las proposiciones, que han de estar redactada en español, podrán entregarse en la sede administrativa del Consorcio, sita en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, en Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38001, de lunes a viernes (días hábiles), de 8 a 15 horas, o bien mediante el envío de los sobres, a través de los medios que prevé el artículo 38.4 de la LRJPAC. En caso del envío por correo el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera de la fecha y hora de la terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12. Apertura de proposiciones: tendrá lugar, la apertura del sobre número uno (1), en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Avda. Francisco La Roche (Avda. de Anaga), nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife 38001, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación. Asimismo, se procederá a la apertura del sobre número dos (2) y número tres (3) en acto público, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

13. Gastos de anuncios: serán de cargo del adjudicatario de la presente licitación, según lo dispuesto en

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2015.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º B.º:  
el Presidente.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 4604 4092

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000565/2014.

NIG: 3803844420140004179.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014019508.

Demandante	Maria Concepcion Cabrera Mendoza
Demandado	EXPLORACIONES FRANBEL S.L.
Demandado	FRIGORIFICOS FRANT S.L.
Demandado	Francisco Garcia Plasencia
Demandado	Antonio Hernandez Bello
Demandado	FOGASA
Demandado	ADMINISTRADOR CONCURSAL DE FRIGORIFICOS FRANT SL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000565/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Concepción Cabrera Mendoza contra Explotaciones Franbel S.L., Frigoríficos Frant S.L., Francisco García Plasencia, Antonio Hernández Bello, FOGASA y Administrador Concursal de Frigoríficos Frant SL, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. María Concepción Cabrera Mendoza, frente a Explotaciones Franbel S.L., Frigoríficos Frant S.L., D. Francisco García Pla-

sencia, Antonio Hernández Bello, la Administración Concursal de Frigoríficos Frant y el FOGASA y, en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral de las partes a fecha de 26 de febrero de 2015 y condeno a Explotaciones Franbel S.L. y a Frigoríficos Frant a abonar a la actora el importe de 42.716,25 euros en concepto de indemnización y el de 13.699 euros en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés de demora.

Condeno a la administración concursal de Frigoríficos Frant S.L. a estar y pasar por la anterior declaración.

Absuelvo a los codemandados D. Francisco García Plasencia y D. Antonio Hernández Bello de todos los pedimentos solicitados en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0565/14 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-650565/14 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Franbel S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4605**

**4100**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000182/2015.

NIG: 3803844420150001297.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015006484.

Demandante: Berta María Gómez Iruretagoyena.

Demandado: Mutua Montañesa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000182/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Berta María Gómez Iruretagoyena contra Mutua Montañesa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de mayo de 2015 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mutua Montañesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4606

4094

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000945/2014

NIG: 3803844420140006954.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014033499.

Demandante: Judith Pérez Pérez.

Demandado: Comercial Osgozon S.L.; FOGASA.

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000945/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Judith Pérez Pérez contra Comercial Osgozon S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 30 de marzo de 2015, cuyo fallos es el tenor literal siguiente:

Fallo: en relación con el Despido, debo estimar y estimo la demanda presentada por Judith Pérez Pérez frente a Comercial Osgozon S.L. (Cafetería Royal) y FOGASA, y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de Judith Pérez Pérez llevado a cabo por Comercial Osgozon S.L. (Cafetería Royal) el día 10 de octubre de 2014.

Segundo.- Condeno a Comercial Osgozon S.L. (Cafetería Royal) a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 24.383,88 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,11 € diarios, respectivamente, desde la fecha de despido (10 de octubre de 2014) hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha

de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

En relación a la reclamación de cantidad, debo estimar y estimo la demanda de Judith Pérez frente a Comercial Osgozon S.L. (Cafetería Royal) y FOGASA; y, en consecuencia, condeno a Comercial Osgozon S.L. (Cafetería Royal) a abonar la cantidad de 1.475,70 euros a Judith Pérez Pérez, cantidad a que habrá que sumar el interés del 10% por mora patronal desde el momento en que dejó de percibirse.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65094514 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Osgozon S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

**EDICTO****4607**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº procedimiento: 0000744/2013.

NIG: 3803844420130005290.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2013016535.

Demandante Mateo Rodríguez Perez

Demandado INSTITUTO NACIONAL  
DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Demandado TESORERIA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Demandado JUALCAR SL

Demandado MUTUA MAC

Abogado: Rauldelip Hernández Romero.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Jualcar S.L. a fin de que conozca el contenido del acta de 15/04/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Acta.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Secretario/a Judicial María del Cristo Saavedra Oliva, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Mateo Rodríguez Pérez, que no comparece, habiendo presentado escrito solicitando suspensión de la vista por enfermedad.

De la demandada: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada doña Noemí García Carrillo, Jualcar S.L., que no comparece y Mutua MAC, representado por el Letrado don Miguel Ángel Romero García, según copia de poder que adjunta.

Abierto el acto, se procede a la suspensión del mismo por la enfermedad del Letrado de la parte actora y el Letrado de la Mutua Mac manifiesta que designa a

**4096**

efectos de notificaciones el número de fax 922508206 y solicita que tratándose de una demanda de incapacidad por enfermedad profesional se inste a la parte actora para ampliación de la demanda, contra las empresas y Mutuas de Accidentes, que han cubierto a lo largo de su vida laboral, el riesgo alegado en demanda. Para lo cual, acompaña el Letrado de la Mac en este acto, 4 folios coincidentes con la cobertura de las contingencias profesionales durante la vida laboral del trabajador, entregando en este acto las mismas.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del juicio oral el día 10 de julio de 2015 a las 9:05, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4608****4099**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000991/2014.

NIG: 3803844420140007201.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014034940.

Demandante: María Soledad Mejido Fernández.

Demandado: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias ESSCAN.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000991/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D.<sup>a</sup> María Soledad Mejido Fernández, contra Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias ESSCAN, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 17.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. María Soledad Mejido Fernández contra



Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias ESSCAN, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28.05.15 a las 11.00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Juez de este órgano judicial de Refuerzo, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones citadas en la Ley.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 de la LRJS, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se hace saber a las partes que, deberán presentar todos los escritos y documentos dirigidos a este Juzgado a través del Registro General del Decanato en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículos 44 y 45 de la LRJS. Asimismo, y en cumplimiento de los arts. 273 y 274 de la LEC, se les recuerda que, de los escritos presentados, han de aportarse tantas copias literales como cuantas partes sean en el procedimiento. En caso contrario, se procederá conforme al art. 275 de la LEC.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>3</sup> en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a más documental no se acuerda librar oficio a la Dirección Provincial de la Seguridad Social en tanto en cuanto se puede recabar directamente de la empresa demandada.

Requírase por tanto a la empresa ESSCAN para que como mínimo 15 días antes del juicio presente certificación acreditativa de los movimientos de altas y bajas de los trabajadores en dicha empresa desde el 1 de enero de 2012 y hasta el momento presente.

Recábase la vida laboral del actor, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial del Juzgado de Refuerzo de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias ESSCAN, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4609

4101

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000949/2014.

NIG: 3803844420140006869.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014032994.

Demandante	Peter Quilty
Demandado	CANARIAS PROMOTION AUT LAMBSWOOL S.L.
Demandado	MARE NOSTRUM OPEN GROUP S.L.
Demandado	TELEMARKETING DEL ATLANTICO S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000949/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Peter Quilty, contra Canarias Promotion Aut Lambswool S.L., Mare Nostrum Open Group, S.L., Telemarketing del Atlántico, S.L. y FOGASA, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 27.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Peter Quilty contra Canarias Promotion Aut Lambswool, S.L., Mare Nostrum Open Group, S.L., Telemarketing del Atlántico, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28 de mayo de 2015 a las 10.20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, Dña. Nidia Méndez Martín, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado a FOGASA a los efectos oportunos.

Recábase la vida laboral del demandante a través del punto neutro judicial.

Requírase al demandante a fin de que aporte el CIF de las empresas demandadas.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento,

así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Promotion Aut Lambswool, S.L., Mare Nosttrum Open Group, S.L. y Telemarketing del Atlántico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### EDICTO

4610

4095

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000890/2014.

NIG: 3803844420140006481.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014030636.

Demandante: Samuel Adán Méndez; José Domingo Polegre Morales.

Demandado: Irocas Tenerife Sur Sociedad Limitada; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Irocas Tenerife Sur Sociedad Limitada a fin de que conozca el fallo de la Sentencia de 7/04/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

En relación con el despido, debo estimar y estimo la demanda presentada por Samuel Adán Méndez y José Domingo Polegre Morales frente a Irocas Tenerife Sur S.L. y FOGASA, y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente los despidos de Samuel Adán Méndez y José Domingo Polegre Morales llevados a cabo por Irocas Tenerife Sur S.L. el día 3 de septiembre de 2014.

Segundo.- Condeno a Irocas Tenerife Sur S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los actores o les indemnice en la cantidad de 316,92 € a cada uno y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 22,47 € diarios cada uno, respectivamente, desde la fecha de despido (3 de septiembre de 2014) hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que los demandantes hubieran encontrado otro empleo. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a los trabajadores, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no goce del beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0890-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósito y consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de

16 dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO

4611

4064

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000013/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000500/2012.

NIG: 3803844420120003750.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015003172.

Demandante: Manuel Jesús Ruela Pérez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Esabe Vigilancia, S.A.; Grupo Sequor, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000013/2015, a instancia de D./Dña. Manuel Jesús Ruela Pérez contra Esabe Vigilancia, S.A. se ha dictado auto de 16 de abril de 2015.

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Manuel Jesús Ruela Pérez con la empresa Esabe Vigilancia, S.A.

2º) Condeno a la empresa Esabe Vigilancia, S.A. a que pague a Manuel Jesús Ruela Pérez, como indemnización, la cantidad de 11.338,56 euros.

3º) Condeno a la empresa Esabe Vigilancia, S.A. a que pague a Manuel Jesús Ruela Pérez, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del

despido hasta la del presente auto, la cantidad de 25.298,40 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4612** **4065**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
 N° procedimiento: 0000007/2015.  
 Proc. origen: Despidos/Ceses en general.  
 N° proc. origen: 0001268/2013.  
 NIG: 3803844420130009109.  
 Materia: despido disciplinario.  
 IUP: TS2015002052.  
 Ejecutante: María del Mar García Rodríguez.  
 Ejecutado: Euroteide 2000, S.L.U.; FOGASA.  
 Abogado: Efraín Pérez Reyes.  
 Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000007/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> María del Mar García Rodríguez, contra Euroteide 2000, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 20 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María del Mar García Rodríguez contra Euroteide 2000, S.L.U. y FOGASA, por un principal de 15.282,77 euros de principal reclamado, más la cantidad de 2.292,41 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroteide 2000, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA** **4613** **4093**

Procedimiento: despidos/ceses en general.  
 N° procedimiento: 0000003/2015.  
 NIG: 3803844420150000019.  
 Materia: resolución contrato.  
 IUP: TS2015000553.  
 Demandante: María García Luis.  
 Demandado: Elie Tahari Spain S.L.U.; Elie Tahari Ltd.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000003/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María García Luis contra Elie Tahari Spain S.L.U. y Elie Tahari Ltd., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña María García Luis contra las mercantiles Elie Tahari Spain S.L.U. y Elie Tahari Ltd. Y, en consecuencia:

Primero.- Declaro nulo el despido de doña María García Luis llevado a cabo por las demandadas con efectos del día 31 de octubre de 2014.

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes con efectos del 31 de octubre de 2014, dado que la readmisión resulta imposible.

Segundo.- Condeno a las mercantiles demandadas a abonar a doña María García Luis una indemnización de 2.757,56 euros y a una cuantía de 6.618,15 euros de salarios de tramitación.

Tercero.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el FOGASA pudiera tener en un futuro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 651000315.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de Apoyo al JAT en funciones de refuerzo que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elie Tahari Spain S.L.U. y Elie Tahari Ltd., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

**4614**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001036/2014.

NIG: 3803844420140007395.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014036138.

Demandante: Gloria Isabel Lavín Alonso.

Demandado: Carlota Verónica Amador Lavín.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

**4097**

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Carlota Verónica Amador Lavín a fin de que se conozca el fallo de la sentencia de 10/04/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Gloria Isabel Lavín Alonso y, en consecuencia:

Primero.- Se condena a doña Carlota Verónica Amador Lavín al pago a la actora de la cantidad de 420,75 euros en concepto de indemnización.

Segundo.- Se condena a doña Carlota Verónica Amador Lavín al pago a la actora de la cuantía de 1.209,18 euros por salarios y vacaciones más el 10% de la mora patronal.

Tercero.- Se condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**4615**

**4098**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000300/2014.

NIG: 3803844420140002119.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010043.

Demandante	Ciro Miguel Delmas Figueredo
Demandado	TREBOL SERVICIOS GENERALES Y GESTION S.L.U.
Demandado	CHIRINGUITO LAS SALINAS
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000300/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Ciro Miguel Delmas Figueredo contra Trébol Servicios Generales y Gestión S.L.U., Chiringuito Las Salinas y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 2015 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Chiringuito Las Salinas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4616**

**4102**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.  
 Nº Procedimiento: 0000034/2015.  
 NIG: 3803844420150000250.  
 Materia: reclamación de cantidad.  
 IUP: TS2015001168.  
 Demandante: Pedro Damián Rodríguez.  
 Demandado: Queralt y Laudum S.L.U.; FOGASA.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de Refuerzo de lo Social Nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000034/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Pedro Damián Rodríguez contra Queralt y Laudum S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo de 2015 a las 10.20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Queralt y Laudum S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4617**

**4115**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.  
 Nº Procedimiento: 0000915/2014.  
 NIG: 3501644420140009293.  
 Materia: reclamación de cantidad.  
 IUP: LS2014049954.  
 Demandante: Benigno Reyes Sánchez; Ramón Monedero Rodríguez.  
 Demandado: Distribuciones F.M.N. S.L.; FOGASA.  
 Abogado: Víctor Falcón Pérez.  
 Procurador: ----.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran

Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000915/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Benigno Reyes Sánchez y Ramón Monedero Rodríguez contra Distribuciones F.M.N. S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de julio de 2017 a las 10.20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones F.M.N. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### EDICTO

4618

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

4116

N° Procedimiento: 0000224/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000007/2014.

NIG: 3501644420140000069.

Materia: resolución contrato.

IUP: LS2014033730.

Demandante: Lourdes Barriuso Alonso.

Demandado: Digital Comunicaciones Canarias S.L.

Interesado: BOP.

Abogado: Carmen Rosa Lorenzo de Armas.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000224/2014, a instancia de D./Dña. Lourdes Barriuso Alonso contra Digital Comunicaciones Canarias S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia contra el que cabe interponer el siguiente recurso:

“Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Digital Comunicaciones Canarias S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5